Ibagué, abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-046-CENACIBAGUÉ-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR "LA COMPRAVENTA DE ADQUISICION DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026".

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 4
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES 4
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) 4
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR. 5
2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 5
2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 7
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR 8
2.2.1. ASPECTOS GENERALES 8
2.1.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS 9
2.1.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS 46
2.1.1.3. ASPECTO REGULATORIO 48
2.1.1.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 61
2.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 61
2.1.1.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? 61
2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 63
2.1.2. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO? 64
2.1.2.2. ¿Quién suminstra los elementos? ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. 67
3.2. OBJETO: 67
3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 67
3.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 67
3.5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 68
3.5.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA. 69
3.5.2. DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 69
3.5.2.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 70
4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS. 70
4.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES 71
4.1.1. PRECIO HISTÓRICO 71
4.1.2. PRECIOS DE MERCADO. 72
4.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES 73
4.1.2.2. AVAL TÉCNICO 76

4.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 77
4.1.3.1. PRECIO DE REFERENCIA 83
4.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL 84
5. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 86
5.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOSA 88
5.2. NORMAS APLICABLES 88
6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE 90
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION 90
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1 92
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.3. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.4. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) .. **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE .. **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. ... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.8. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.9. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.14. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN 92
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 93
6.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 93
6.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO 93
6.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 93
DE LA GARANTÍA TÉCNICA: 93
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA 94
6.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. 94
6.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA 96
6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA 98
6.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 98

CENACI-IBA

6.4.2. CERTIFICACION BANCARIA 99
6.4.3. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF 99
6.4.4. OFERTA ECONOMICA 99
6.4.4.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 99
7. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION 100
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 110
9. GARANTÍAS 119
9.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO 119
9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA 121
9.2.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO 124
10. CONDICIONES DEL CONTRATO 124
10.1. OBJETO DEL CONTRATO 124
10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: 124
10.3. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 124
10.4. VALOR 125
10.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 125
10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO 126
10.7. MONEDA DEL CONTRATO 126
10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 126
10.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 126
10.8.2. OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE 129
11. SUPERVISIÓN 129
11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR 129
12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA 130
13. DE LA INDEMNIDAD: 130
14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. 130
15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO 130

CENAC-IBA

ESPACIO EN BLANCO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013,** ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÈ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es **"LA COMPRAVENTA DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06"** después de verificados los antecedentes en la plataforma de SECOP I y SECOP II, se evidencio que no se registran compras para la adquisición de estos elementos, por lo anterior el presente proceso no cuenta con precios historicos

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL EJERCITO CON IGUALES Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

Verificando la información no se pudo encontrar procesos de contratación cuyo objeto fuera la compra de elementos como ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA, lo mas cercano fue la contratacion de chalecos salvavidad, los cuales se plasman a continuación:

CENAC TOLEMAIDA	096-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	ADQUISICIÓN DE CHALECO SALVAVIDAS CON DESTINO A LA BRIGADA DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	7/11/2024 6:27 PM *(UTC -5 horas)*	13/11/2024 4:00 PM *(UTC -5 horas)*
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	IPSE-IMC-005-2023	ADQUISICION CHALECOS SALVAVIDAS	Presentación de oferta	19/04/2023 1:05 PM *(UTC -5 horas)*	24/04/2023 10:00 AM *(UTC -5 horas)*
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC 002-093-2023	SUMINISTRO DE CHALECOS SALVAVIDAS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	Presentación de oferta	18/04/2023 7:00 PM *(UTC -5 horas)*	21/04/2023 4:30 PM *(UTC -5 horas)*
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE	IPSE-IMC-003-2023	COMPRA CHALECOS SALVAVIDAS	Presentación de oferta	7/03/2023 2:18 PM *(UTC -5 horas)*	13/03/2023 10:00 AM *(UTC -5 horas)*

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación de la Necesidad

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate n.° 6 "Francisco Antonio Zea", en cumplimiento de las disposiciones institucionales relacionadas con la seguridad, la prevención de riesgos y la protección de la vida, requiere la adquisición de aros salvavidas, cuerdas de seguridad con flotadores y boyas divisoras para piscina interior, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad en las instalaciones acuáticas bajo su responsabilidad.

La piscina interior de la unidad es empleada de manera permanente para actividades de entrenamiento físico, acondicionamiento, recuperación, recreación y otras prácticas institucionales del personal militar y civil, lo cual implica riesgos inherentes asociados al medio acuático. La ausencia o insuficiencia de estos elementos de seguridad incrementa la probabilidad de incidentes como caídas, fatiga, inmersión involuntaria o emergencias que requieran una respuesta inmediata.

La disponibilidad de aros salvavidas y cuerdas de seguridad con flotadores permite una acción rápida y efectiva en situaciones de emergencia, facilitando el rescate y la asistencia inicial del personal afectado, mientras se activa el protocolo de atención médica correspondiente. De igual manera, la boya divisora para piscina interior contribuye a la correcta delimitación de áreas, organización de actividades y control del uso de la piscina, reduciendo el riesgo de accidentes y garantizando condiciones seguras durante su utilización.

En consecuencia, la adquisición de este material se constituye en una necesidad prioritaria para cumplir con los estándares de seguridad establecidos por la institución, mitigar riesgos operacionales y salvaguardar la integridad del personal, asegurando el uso adecuado y seguro de las instalaciones acuáticas del Batallón.

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar así:

PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO 00012287 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3844098	ARO SALVAVIDAS Fabricado en su interior en espuma de poliuterano y recubierto de plástico de polietileno Peso: 2.5 KG Cremallera de Resina, Contiene silbato de emergencia Cinta reflectiva aprobada por la norma SOLAS Medidas: Diámetro exterior: 70 71 cm - Diámetro Interior: 44 45cm	UNIDAD	0	12	46161700	OMITIDO	SIN CREAR

2	3844098	CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR. Cuerda divisoria de carril para piscina, preensambla da, con flotadores integrados y sistema de anclaje Cuerda: Polietileno trenzado o Nylon de alta tenacidad (resistencia a tracción ≥ 500 kg) Flotadores (Boyas): Polietileno de alta densidad (HDPE) o ABS, resistentes a cloro y rayos UV Diámetro Cuerda: 6 mm - 10 mm. – Largo 25mts Flotadores: Tipo: Boyas esféricas o ovaladas. - Tamaño Estándar: Diámetro 10 15 cm. - Color: Blanco y Azul (alta visibilidad). - Separación entre Flotadores: 30-50 cm (regular) Sistema de Ajuste: Tensadores o catracas para mantener la tensión Flotabilidad: Cada flotador debe ofrecer suficiente flotabilidad para mantener la cuerda tensa y visible Resistencia Química: Inmune a la corrosión por cloro y químicos de piscina Resistencia UV: No debe decolorarse ni degradarse con la luz solar indirecta Visibilidad: Colores vivos y contrastantes para fácil identificación Anclaje: Ganchos de fijación para muros de piscina, con sistema de resorte para absorción de impacto (opcional) Producto completo, listo para instalar, con manual de uso y mantenimient o El proveedor debe emitir garantica mínima por 6 meses por fabricación Todos los elementos deben ser entregados totalmente nuevos	UNIDAD	0	12	46161700	OMITIDO	SIN CREAR

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC IBAGUÈ, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46182309	ADQUISICION DE ADQUISICION DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026.	Febrero	Febrero	9 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	6.000.000 COP

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 6526 DEL 26 DE ENERO DE 2026** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($6.000.000,00).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BASPC6	$ 6.000.000.,00

EXISTENCIA EN SAP: para satisfacer la presente necesidad planetada no hay existencia de los elementos requeridos en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en el suministro de los elementos objeto de la presente contratación.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E - Productos de Uso Final	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46160000 - Seguridad y control público	46161700 - Equipos y accesorios de rescate

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Version 3 del 15 de agosto de 2025 y actualizada el 25 de septiembre de 2025", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de suministrar los bienes y/o servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso, cuyo análisis se describe a continuación:

Aro Salvavidas Bajo Norma

El Aro Salvavidas Reflectivo Bajo Norma es una herramienta esencial para la seguridad marítima, fabricada en Estados Unidos y cumpliendo con estándares internacionales como SOLAS y la aprobación de USCG. Con cinta reflectiva, es visible en todo momento, y ha sido probado a caídas de gran altura para garantizar su resistencia.

Tipos de aros salvavidas

Aros salvavidas estándar: Son los más comunes y se utilizan en una amplia variedad de embarcaciones.
Aros salvavidas auto-inflables: Incorporan un mecanismo que permite que el aro se infle automáticamente al entrar en contacto con el agua.
Aros salvavidas con luz: Incluyen una luz que se activa automáticamente al entrar en contacto con el agua, facilitando su localización en la oscuridad.

Importancia de los aros salvavidas bajo norma

- **Seguridad:** Los aros salvavidas son un elemento esencial para garantizar la seguridad de las personas a bordo de una embarcación.
- **Cumplimiento legal:** El uso de aros salvavidas bajo norma es obligatorio en muchas jurisdicciones.
- **Tranquilidad:** Saber que cuentas con un equipo de salvamento adecuado te brinda tranquilidad y seguridad.

Una cuerda de seguridad con flotadores y boya divisoria es una línea flotante, generalmente de 5 metros o más, fabricada con cuerda resistente y boyas de colores contrastantes (azul, blanco, rojo, amarillo). Se utiliza en piscinas interiores para separar áreas de diferente profundidad (poco profunda vs. profunda) o delimitar carriles, aumentando la seguridad y visibilidad.

Características Principales y Usos:

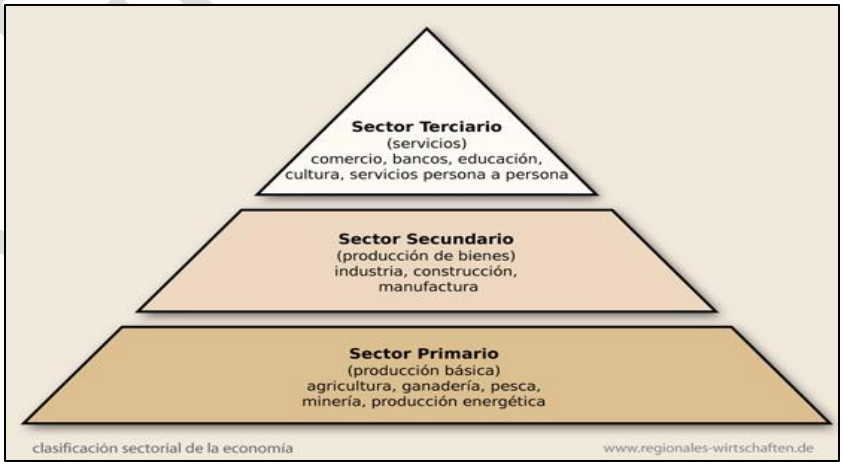
- **Seguridad:** Ayuda a prevenir accidentes al acordonar áreas peligrosas y delimitar la zona para niños o nadadores con poca experiencia.
- **Alta Visibilidad:** Los flotadores están diseñados con colores brillantes para ser notados fácilmente en la superficie del agua.
- **Material Duradero:** Suelen estar hechas de polietileno de alta calidad o PVC resistente al desgaste, al sol y a los productos químicos de la piscina.
- **Instalación Sencilla:** Incluye ganchos, usualmente de acero inoxidable, en ambos extremos para fijarla a las paredes de la piscina.
- **Estructura:** Consiste en una cuerda continua con boyas flotantes dispuestas a lo largo de ella.

Este dispositivo es un elemento esencial para la seguridad y organización de piscinas comerciales, deportivas o residenciales, sirviendo tanto para marcar carriles de natación como para dividir la zona de juegos de la zona de natación

2.1.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

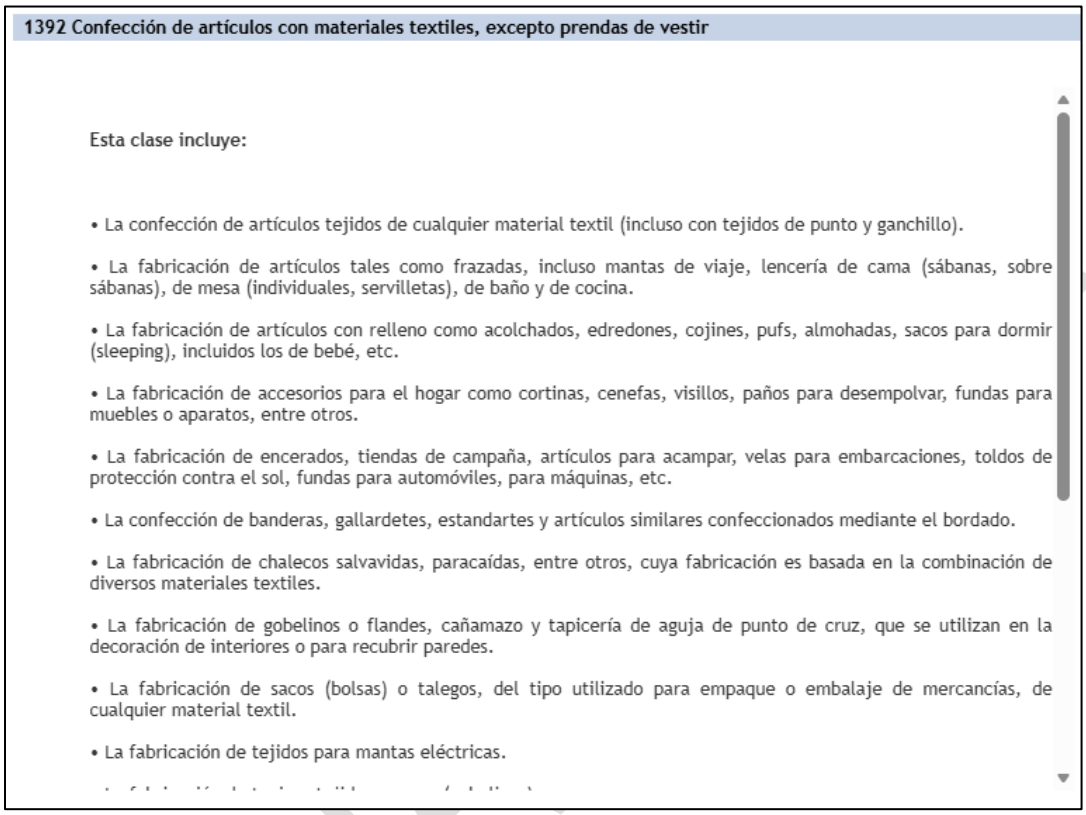
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector secundario y terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

Los elementos que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso hacen parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.):



1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

Esta clase incluye:

- La confección de artículos tejidos de cualquier material textil (incluso con tejidos de punto y ganchillo).
- La fabricación de artículos tales como frazadas, incluso mantas de viaje, lencería de cama (sábanas, sobre sábanas), de mesa (individuales, servilletas), de baño y de cocina.
- La fabricación de artículos con relleno como acolchados, edredones, cojines, pufs, almohadas, sacos para dormir (sleeping), incluidos los de bebé, etc.
- La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros.
- La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.
- La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado.
- La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.
- La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utilizan en la decoración de interiores o para recubrir paredes.
- La fabricación de sacos (bolsas) o talegos, del tipo utilizado para empaque o embalaje de mercancías, de cualquier material textil.
- La fabricación de tejidos para mantas eléctricas.

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los elementos con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

- **Agentes que componen el sector**

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „ **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „ **MINORISTAS:** también llamados detallistas, venden al cliente final.

Hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:
Proveedor: es el primer eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto.

Fabricante: es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agente: establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.
Mayorista: es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallista: son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. Los detallistas deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra.



La industria manufacturera incluye la transformación física o química de materiales, de sustancias, o de componentes en productos nuevos, aunque esto no se puede utilizar como el solo criterio universal para definir la industria manufacturera. Los materiales, las sustancias o los componentes transformados son las materias primas que son productos de la agricultura, de la silvicultura, de la pesca, de la explotación minera o de canteras, así como los productos de otras actividades de la industria manufacturera. La alteración, la renovación o la reconstrucción sustancial de mercancías se consideran generalmente industria manufacturera.

Las unidades comprometidas en la industria manufacturera se describen a menudo como las plantas, las fábricas o molinos y característicamente utilizan maquinarias mecánicas o a mano. Sin embargo, unidades que transforman los materiales o las sustancias en productos nuevos a mano o en el hogar del trabajador y aquellos involucrados en la venta al público en general de los productos hechos en los mismos locales de los cuales se venden, por ejemplo panaderías y sastres a medida, también se incluyen en esta categoría. El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

El resultado de un proceso de fabricación se puede finalizar en el sentido que es lista para la utilización o el consumo, o puede ser semielaborada en el sentido de convertirse en un insumo para fabricación adicional.

Las persianas y cortinas enrollables (también llamadas "roller", "screen", "blackout") forman parte de las soluciones de revestimiento y decoración de ventanas interiores, con funciones tanto estéticas como funcionales (control de luz, privacidad, aislamiento térmico/acústico). En Colombia se ofrecen tanto en canales de fabricación local como importados y se utilizan en viviendas, oficinas, hoteles, etc.

Sector terciario o de servicios



Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Fuente: https://predictiva21.com/el-sector-industrial/#:~:text=El%20sector%20industrial%20de%20la%20econom%C3%ADa%20es%20el%20que%20fabrica,la%20economom%C3%ADa%20de%20un%20pa%C3%ADs.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

- **Cifras totales de ventas**

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%. • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 6,3%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p
. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

Tabla 1. Variación porcentual anual y doce meses[Pr]
Total nacional
Enero 2026

Indicador	Variación anual Enero 2026 / enero 2025	Variación doce meses Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,8	11,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,9	14,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,6	8,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,9	14,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,8	11,1
Total Personal ocupado	2,0	0,9

Fuente: DANE – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025 [Pr]

Líneas de mercancías	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5

Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0

Fuente: DANE - EMC.

Variación anual Enero 2026 / enero 2025

Para el mes de enero de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 16,5% y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,3%, que en conjunto contribuyeron con 5,6 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025[Pr]

Actividades económicas	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**10,9**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,8	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,3	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	16,5	2,9
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	30,0	0,5
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	29,9	0,4

475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	3,6	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,5	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	4,6	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	14,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	0,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-7,0	-0,3
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,9	-1,0

Fuente: DANE – EMC

Variación doce meses
Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025

En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 21,7%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,2%, aportando en conjunto 6,4 puntos porcentuales.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025[Pr]

	Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025	
Actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	14,1	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,2	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	21,7	3,8
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	13,9	1,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	48,0	0,6

4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,8	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,4	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	24,2	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,6	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	3,3	0,0

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual Enero 2026 / enero 2025

El personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2026 aumentó 2,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del crecimiento de 4,1% del personal permanente y de 0,4% del personal aprendiz. En contraste, se presentó una disminución de 2,9% del personal temporal directo y una variación negativa de 3,7% en el personal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**2,0**	**2,0**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,1**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	4,1	2,9
Personal temporal directo	-2,9	-0,5
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,7	-0,3
Personal Aprendices	0,4	0,0
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,5	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,5	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	3,9	0,3

4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,1	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,5	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,0	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,4	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-8,1	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,8	-0,3

Fuente: DANE – EMC.

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

Índice de precios al consumidor

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

Fuente: DANE, IPC.

RESULTADO ANUAL
Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,89	0,47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,57	0,43
Frutas frescas	14,64	0,19
Arriendo imputado	1,39	0,18
Arriendo efectivo	1,41	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,89	0,12
Carne de res y derivados	4,68	0,12
Servicio doméstico	10,52	0,11
Tomate	53,83	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-mar2026.pdf

SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

Informe de Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.

La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.
El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.
Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.

Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.
El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.
La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continúo con un bajo desempeño.
Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.
La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.
En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.
Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.



La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional. El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.
Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.
Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.
En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.
La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

3. SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA



El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores oficiales (referencia 2025 vs. 2026):

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

El **SMMLV 2026** corresponde a un incremento del **23%** frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de **$327.405**.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue **$1.423.500**.
En el caso del **auxilio de transporte 2026**, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de **24,5%** respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en **$249.095**.
Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Decreto transitorio mantiene el aumento del salario mínimo y reabre el pulso jurídico en el Consejo de Estado

El Decreto 0159 fija transitoriamente el salario mínimo en $1.750.905 (23%) mientras el Consejo de Estado decide de fondo y Petro reabre el debate sobre salud y pensión. Descargue aquí el acto administrativo.

CENAC - IBA



El salario mínimo vital para 2026 quedó fijado de forma transitoria en $1.750.905 mensuales, con un incremento de 23% frente a 2025, mientras el Consejo de Estado define de fondo la legalidad del acto anterior. En paralelo, el presidente Gustavo Petro vinculó el debate salarial con el bloqueo legislativo de las reformas a la salud y pensión, y reactivó la discusión sobre el alcance constitucional de una *"remuneración mínima, vital y móvil".*

Un decreto provisional para sostener el salario vital mientras avanza el proceso judicial

El Gobierno nacional expidió el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026, como respuesta a una orden judicial derivada del Auto del 12 de febrero de 2026 proferido por la Sección Segunda del Consejo de Estado en un proceso de nulidad. De acuerdo con el propio decreto, el tribunal ordenó expedir y publicar un nuevo acto que fijara el porcentaje transitorio de aumento y su valor, y dispuso que la suspensión provisional del decreto previo operaría solo desde la publicación del nuevo acto.

El Decreto 0159 se presenta como un instrumento de continuidad y seguridad jurídica, con vigencia estrictamente transitoria *"hasta tanto se dicte sentencia"* en el proceso en curso, evitando un vacío normativo sobre el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) durante 2026.

La cifra oficial: $1.750.905 y un aumento del 23% frente a 2025

El Decreto 0159 fija el SMMLV 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto de 2025 y un aumento nominal de $327.405.

En la intervención pública, el presidente Petro afirmó que el decreto provisional *"sostendrá el aumento"* anunciado previamente y lo relacionó con un "salario mínimo vital y móvil".

Qué entiende el decreto por "salario vital y móvil" y por qué lo lleva al centro del debate

El decreto ancla su argumentación en el artículo 53 de la Constitución, que consagra como principio mínimo el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil, y desarrolla que lo "vital" se asocia a la suficiencia del ingreso para contribuir a condiciones de vida dignas del trabajador y su núcleo familiar.

También plantea que la fijación del salario mínimo no se limita a criterios económicos: debe armonizarse con la función social de la empresa, la equidad y la justicia social en el marco del Estado Social de Derecho.

En esa lógica, el Gobierno sostiene que el decreto incorpora los parámetros previstos en la Ley 278 de 1996 y los criterios constitucionales desarrollados por la jurisprudencia, y que, además, debe permitir reconstruir de forma verificable los elementos que condujeron al porcentaje finalmente adoptado.

Los factores técnicos que el Gobierno expone para justificar el incremento

Dentro de la motivación, el decreto presenta una estructura que distingue el "piso" de preservación del poder adquisitivo y un componente real adicional. En su explicación metodológica, resume parámetros y fuentes utilizadas:

- Inflación esperada 2025 (Banco de la República, expectativas): 5,30%.
- Productividad total de factores (DANE, 3T 2025): 0,91%.
- Contribución de salarios al ingreso nacional (DANE): 2,81%.
- Contribución "mixta" ponderada (DANE): 1,65%.
- Crecimiento estimado PIB 2025: 2,90%.

El decreto agrega, además, un componente de cierre parcial de brecha asociado al "salario vital", cuantificado en 9,4%, dentro de una ponderación en la que los parámetros de la Ley 278 aportan 13,6% (59%) y el cierre parcial de brecha 9,4% (41%), para un total de 23,0%.

Con base en esa integración, el acto administrativo reafirma que el salario mínimo fijado en diciembre ya venía aplicándose desde el 1 de enero de 2026, y que ello configuró situaciones jurídicas consolidadas que se consideraron al momento de fijar el porcentaje transitorio [1].

Empleo y desocupación

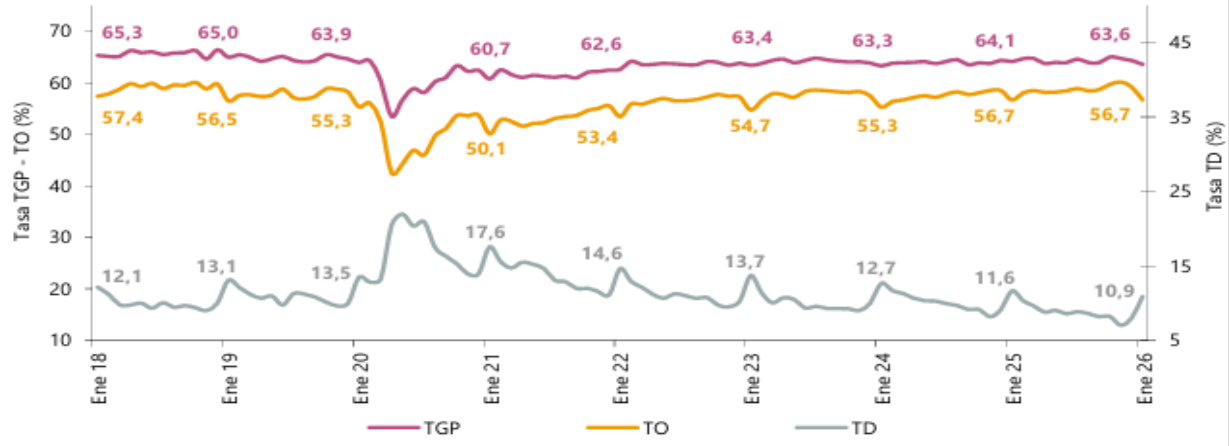
Total, nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

CENAC - IBA

[1] https://consultorsalud.com/decreto-transitorio-aumento-del-salario-minimo/

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)

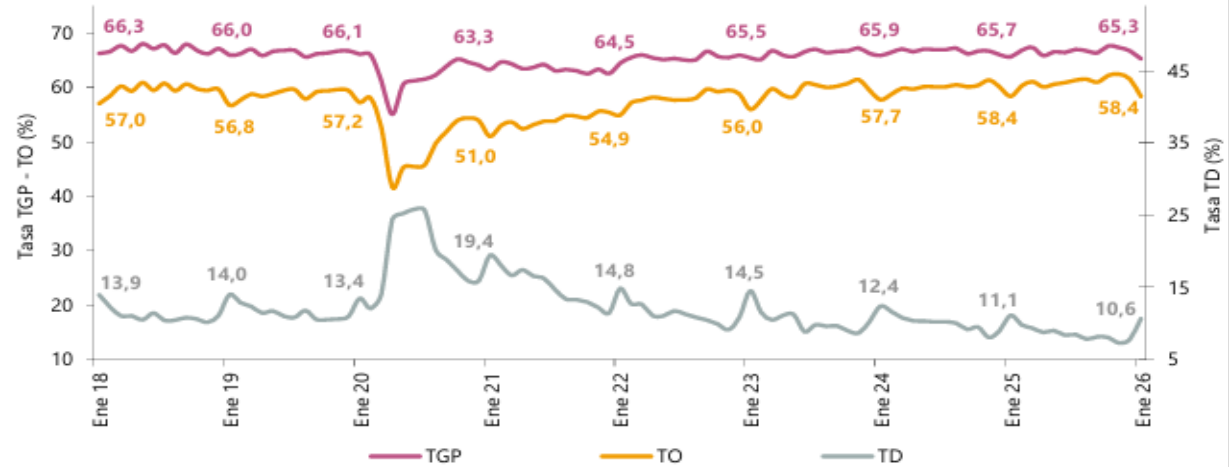


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)

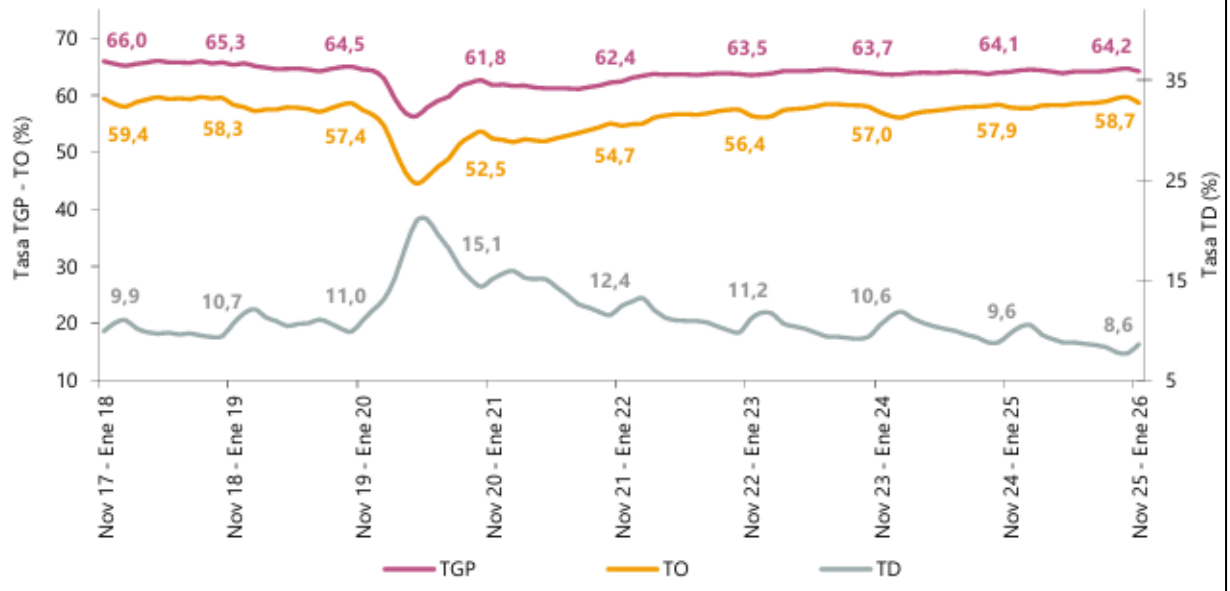


Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

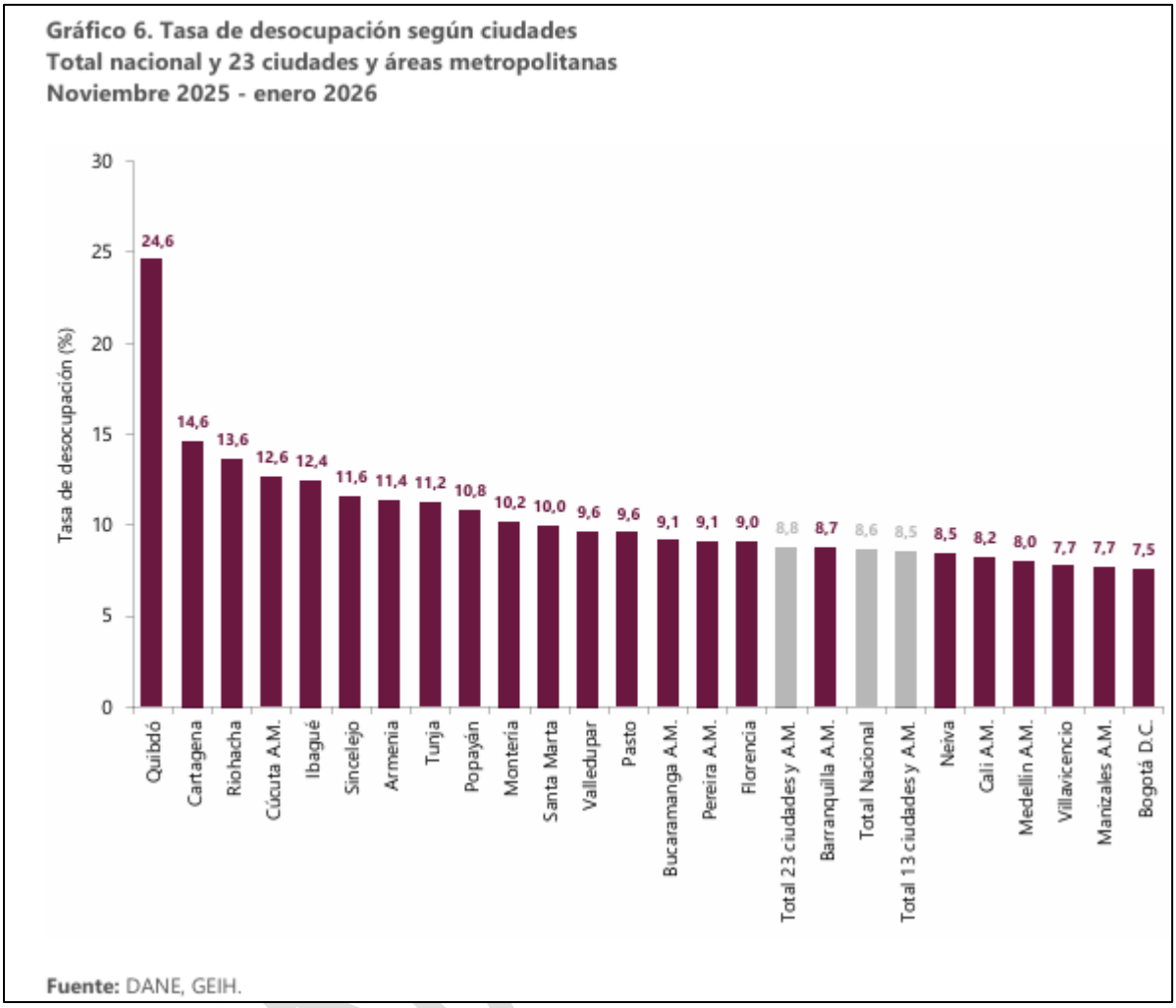
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

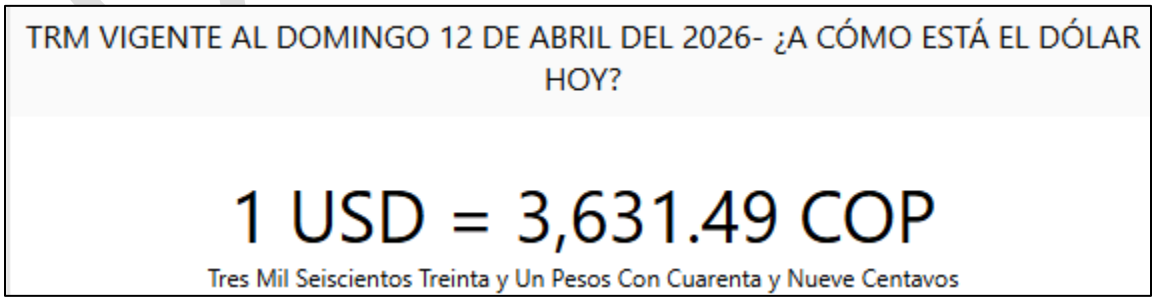
Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

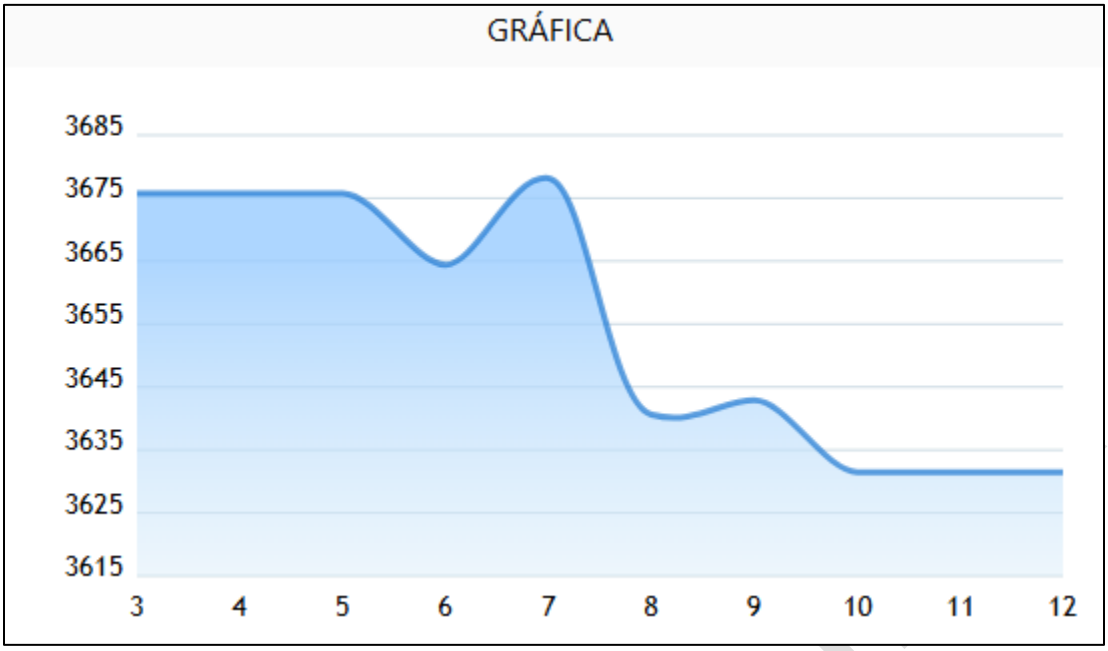


Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf

Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

La cotización del dólar en Colombia para el día Domingo 12 de Abril del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 16.29% (706.87 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 1.53% (56.38 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.





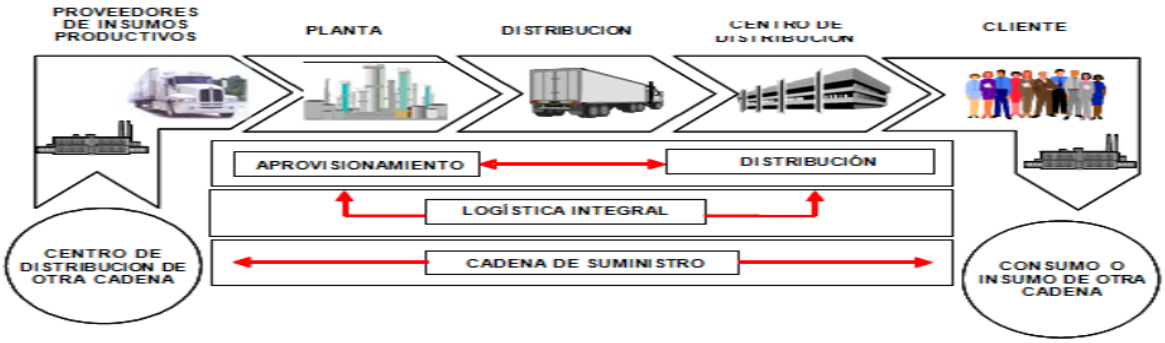
ÚLTIMAS 2 SEMANAS

Lunes 13 de Abril 2026	3,631.49 COP
Domingo 12 de Abril 2026	3,631.49 COP
Sábado 11 de Abril 2026	3,631.49 COP
Viernes 10 de Abril 2026	3,642.93 COP
Jueves 9 de Abril 2026	3,640.63 COP
Miércoles 8 de Abril 2026	3,678.19 COP
Martes 7 de Abril 2026	3,664.41 COP
Lunes 6 de Abril 2026	3,675.81 COP
Domingo 5 de Abril 2026	3,675.81 COP
Sábado 4 de Abril 2026	3,675.81 COP

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de abastecimiento se trata de una estrategia y logística que involucra tres partes o que consta de tres elementos básicos, los cuales son: el suministro, la fabricación y la distribución.

- **El suministro:** esta parte se refiere a las materias primas con las que la empresa trabaja. En ella es importante responder a ciertas preguntas tales como de dónde proviene el material, cómo se consigue y los plazos que tarda en llegar a los sitios donde lo requieren. Si este paso no se cuida bien es muy probable que toda la cadena se vea afectada por lo que es indispensable que funcione a la perfección.
- **Fabricación:** la fase del armado o elaboración del producto a partir de las materias primas, para finalmente disponer de un producto terminado.
- **Distribución:** en este apartado como su nombre lo indica se da el proceso de distribución de los artículos mediante una red de transporte, almacenes, locales, comerciantes, con el objetivo de que llegue a los consumidores finales.



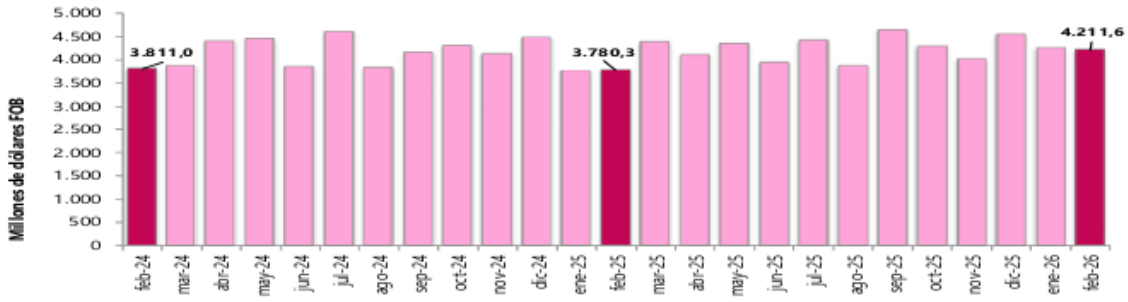
Fuente:http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67993/Tesina%20Final%20Marzo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- **Dinámica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

EXPORTACIONES febrero 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Febrero (2024-2026)P



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Febrero (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Febrero					Enero - Febrero				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**100,0**	**7.557,0**	**8.470,2**	**12,1**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.143,7	1.273,1	11,3	3,4	30,2	2.288,3	2.681,3	17,2	5,2	31,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.499,8	1.404,2	-6,4	-2,5	33,3	3.067,7	2.865,8	-6,6	-2,7	33,8
Manufacturas [3]	815,6	760,2	-6,8	-1,5	18,0	1.550,3	1.462,4	-5,7	-1,2	17,3
Otros sectores [4]	321,2	774,2	141,0	12,0	18,4	650,6	1.460,8	124,5	10,7	17,2

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%. En febrero de 2026 se exportaron 12,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 11,8% frente a febrero de 2025 (Cuadro 25 Anexo).

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 Febrero 2026

En febrero de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.404,2 millones FOB y presentaron una caída de 6,4% frente a febrero de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-18,8%) que contribuyó con 5,8 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En febrero de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$760,2 millones FOB y presentaron

una disminución de 6,8%, frente a febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-17,9%) que contribuyeron en conjunto con 5,1 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.273,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,3%, comparado con febrero de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (172,4%) y Aceite de palma y sus fracciones (110,8%) que contribuyeron en conjunto con 15,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (141,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 140,5 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Febrero (2026/2025)ᵖ

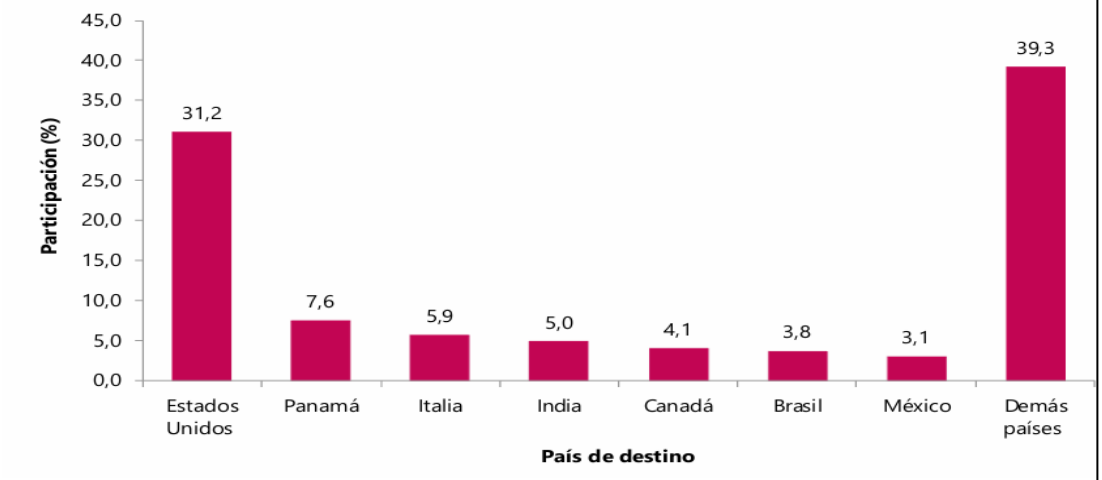
Descripción	Febrero 2025p	Febrero 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.780,3**	**4.211,6**	**11,4**		**11,4**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.143,7**	**1.273,1**	**11,3**		**3,4**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	77,2	210,4	172,4	11,6	3,5
Aceite de palma y sus fracciones[3]	43,3	91,3	110,8	4,2	1,3
Extractos esencias y concentrados de café[4]	36,0	52,5	46,1	1,4	0,4
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido[5]	9,2	14,6	59,4	0,5	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada[6]	8,6	0,1	-98,3	-0,7	-0,2
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado[7]	14,1	4,3	-69,1	-0,9	-0,3
Café sin tostar descafeinado o no[8]	425,4	409,0	-3,9	-1,4	-0,4
Flores y follaje cortados[9]	233,7	216,7	-7,3	-1,5	-0,5
Demás subgrupos	296,2	274,1	-7,5	-1,9	-0,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.499,8**	**1.404,2**	**-6,4**		**-2,5**
Hulla, coque y briquetas[11]	466,3	378,8	-18,8	-5,8	-2,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	864,7	872,9	0,9	0,5	0,2
Menas y desechos de metales[13]	106,4	123,2	15,8	1,1	0,4
Demás	62,4	29,2	-53,2	-2,2	-0,9
Manufacturas[14]	**815,6**	**760,2**	**-6,8**		**-1,5**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	231,1	189,8	-17,9	-5,1	-1,1
Maquinaria y equipo de transporte[16]	161,6	153,2	-5,2	-1,0	*-0,2*
Artículos manufacturados diversos[17]	105,6	101,1	-4,3	-0,6	-0,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18]	317,2	316,0	-0,4	-0,1	0,0
Ferroníquel[19]	*30,3*	-	*-100,0*	*-3,7*	*-0,8*
Otros sectores[20]	**321,2**	**774,2**	**141,0**		**12,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	320,5	771,8	140,8	140,5	11,9
Demás capítulos	0,7	2,4	254,5	0,5	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Exportaciones según país de destino Febrero 2026

En febrero de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 31,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, Italia, India, Canadá, Brasil y México.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Febrero 2026ᵖ



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, el aumento en las ventas a Estados Unidos e Italia aportó en conjunto 13,4 puntos porcentuales a la variación total de las exportaciones (11,4%). En contraste, las ventas externas a China contribuyeron con 2,0 puntos porcentuales negativos a la variación total.

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas. En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Enero (2026/2025)[P]

Grupos de productos (OMC)	Enero[P]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF				
Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**	9,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	776,9	879,6	13,2	1,9	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	580,5	433,9	-25,3	-2,7	7,3
Manufacturas[3]	4.019,8	4.584,9	14,1	10,5	77,7
Otros sectores[4]	1,7	4,6	174,1	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
[P:] Cifras provisionales

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Enero 2026 vs enero 2025

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.584,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,1% frente a enero de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (23,0%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (11,5%) que aportaron en conjunto 11,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En enero de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$433,9 millones CIF y presentaron una caída de 25,3%, en comparación con enero de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-36,2%) que aportó 23,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En enero de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$879,6 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,2% en comparación con enero de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,6%) que aportó 18,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero (2026/2025)P

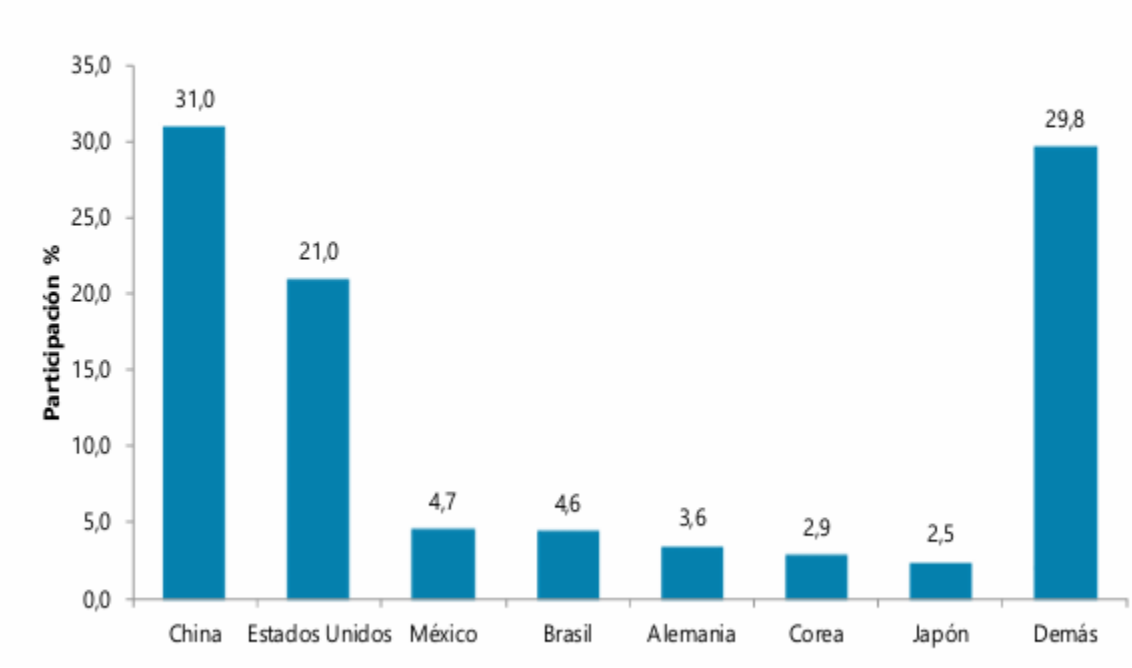
Sección / Capítulo	Descripción	Enero 2025	Enero 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**		**9,7**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**776,9**	**879,6**	**13,2**		**1,9**
0	Productos alimenticios y animales vivos	582,5	725,7	24,6	18,4	2,7
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	78,8	78,3	-0,6	-0,1	0,0
1	Bebidas y tabacos	33,9	13,9	-58,8	-2,6	-0,4
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	81,8	61,6	-24,6	-2,6	-0,4
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**580,5**	**433,9**	**-25,3**		**-2,7**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	374,2	238,7	-36,2	-23,3	-2,5
68	Metales no ferrosos	99,0	93,2	-5,9	-1,0	-0,1
	Demás	107,3	102,0	-5,0	-0,9	-0,1
	Manufacturas	**4.019,8**	**4.584,9**	**14,1**		**10,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.721,9	2.118,4	23,0	9,9	7,4
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	694,5	774,3	11,5	2,0	1,5
8	Artículos manufacturados diversos	427,9	488,3	14,1	1,5	1,1
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.175,6	1.204,0	2,4	0,7	0,5
	Otros sectores	**1,7**	**4,6**	**174,1**		**0,1**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

Importaciones según país de origen Enero 2026

En enero de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 31,0% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, México, Brasil, Alemania, Corea y Japón.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen Enero 2026P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En enero de 2026 en comparación con enero de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (19,7%) y Corea (58,6%) al aportar en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total del mes (9,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-7,1%) contribuyeron con 1,8 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en enero de 2026 en comparación con enero de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (327,7%), Computadores (Portátiles) (44,8%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Vehículos para el transporte de mercancías (132,5%).

Tabla 3. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3. Enero (2026/2025)P

País origen/Subgrupo CUCI	Enero 2025	Enero 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**		**9,7**	**100,0**
China	**1.528,7**	**1.829,5**	**19,7**		**5,6**	**31,0**
Vehículos para el transporte de personas	26,6	113,6	327,7	5,7	1,6	1,9
Computadores (Portátiles)	71,7	103,8	44,8	2,1	0,6	1,8
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	1,1	18,2	*	1,1	0,3	0,3
Vehículos para el transporte de mercancías	11,4	26,6	132,5	1,0	0,3	0,4
Demás	1.418,0	1.567,5	10,5	9,8	2,8	26,6
						0,0
Corea	**109,8**	**174,1**	**58,6**		**1,2**	**2,9**
Vehículos para el transporte de personas	31,6	83,8	165,0	47,5	1,0	1,4
Vehículos para el transporte de mercancías	0,5	22,1	*	19,7	0,4	0,4
Demás	77,7	68,1	-12,3	-8,7	-0,2	1,2
Alemania	**166,9**	**210,1**	**25,9**		**0,8**	**3,6**
Vehículos para el transporte de personas	6,9	18,9	175,6	7,2	0,2	0,3
Glucósidos	6,7	16,1	140,6	5,6	0,2	0,3
Demás	153,3	175,0	14,2	13,0	0,4	3,0
México	**237,9**	**276,0**	**16,0**		**0,7**	**4,7**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	1,2	19,5	*	7,7	0,3	0,3
Tubos caños y perfiles huecos sin costura de hierro o acero	6,7	13,8	107,6	3,0	0,1	0,2
Demás	230,1	242,6	5,5	5,3	0,2	4,1
Japón	**116,0**	**147,2**	**26,8**		**0,6**	**2,5**
Productos laminados planos de hierro o de acero no aleado	10,3	23,6	128,5	11,4	0,2	0,4
Demás	105,7	123,5	16,9	15,4	0,3	2,1
Estados Unidos	**1.335,9**	**1.240,9**	**-7,1**		**-1,8**	**21,0**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	232,9	143,5	-38,4	-6,7	-1,7	2,4
Gasóleos (gas oils)	75,1	41,7	-44,5	-2,5	-0,6	0,7
Demás	1027,9	1.055,7	2,7	2,1	0,5	17,9
Demás países	**1.883,7**	**2.025,2**	**7,5**		**2,6**	**34,3**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

MIPYMES EN COLOMBIA

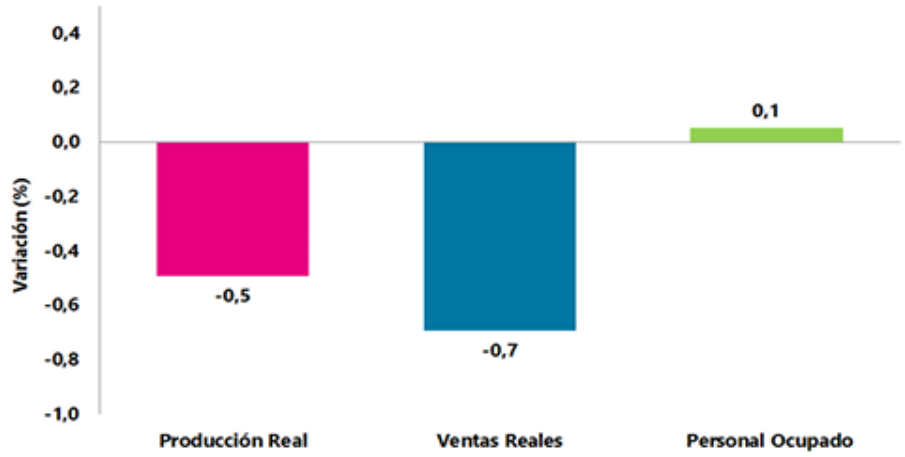
Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con cerca al 40% del PIB anual.

Puntos clave

- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes y tienen tasas de supervivencia más bajas que las de las grandes empresas, al igual que menor probabilidad de aumentar de tamaño.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes.
- El acceso a crédito formal de las mipymes es más bajo que el de las empresas grandes y usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.
- Para que las mipymes sumen más, se debe aumentar su productividad y promover medidas que potencien su crecimiento, entre las que se encuentran, la mayor formalidad empresarial, la digitalización, la mayor integración y el desarrollo de mercados, entre otros

Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET Enero 2026

Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero (2026/2025)ᵖ

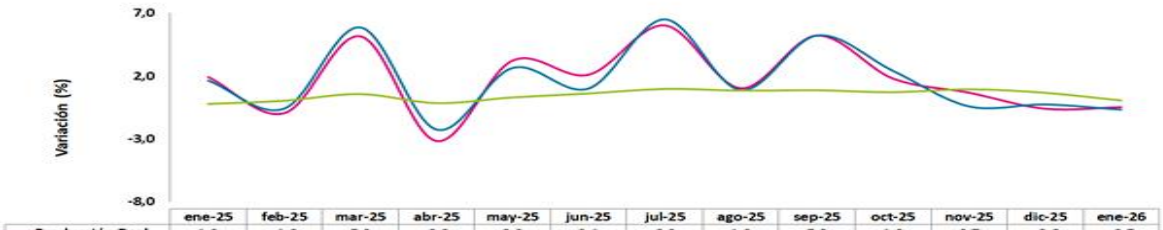


Fuente: DANE- EMMET

Evolución general de las principales variables total nacional Enero 2026

En enero de 2026 frente a enero de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de –0,5%, las ventas reales de -0,7% y el personal ocupado de 0,1%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2026 – enero 2025P



	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
Producción Real	1,9	-1,0	5,2	-3,2	3,2	2,1	6,0	1,0	5,2	1,8	0,7	-0,6	-0,5
Ventas Reales	1,6	-0,6	5,9	-2,3	2,6	1,0	6,5	0,9	5,2	2,4	-0,4	-0,3	-0,7
Personal Ocupado	-0,2	0,0	0,6	-0,2	0,3	0,6	1,0	0,8	0,9	0,7	0,9	0,7	0,1

Fuente: DANE- EMMET

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Enero 2026/2025P

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 22 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,9 puntos porcentuales a la variación total anual y 17 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,4 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1).

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero (2026/2025)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-0,5		-0,7		0,1	
1100	Elaboración de bebidas	-2,4	-0,3	-5,1	-0,8	-1,9	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-10,4	-0,3	-8,0	-0,2	-2,1	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-9,6	-0,3	-5,2	-0,1	-4,8	-0,2
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-16,2	-0,2	-11,1	-0,2	-0,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-10,9	-0,2	-12,8	-0,3	-1,0	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-7,6	-0,2	-3,8	-0,1	-3,9	-0,2
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-3,9	-0,2	-4,3	-0,2	1,4	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	-3,4	-0,2	0,7	0,0	1,8	0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-6,6	-0,1	-4,7	-0,1	0,8	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-7,0	-0,1	6,6	0,1	-3,0	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-2,6	-0,1	-1,0	0,0	-3,9	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-4,9	-0,1	-4,5	-0,1	2,3	0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-6,0	-0,1	-11,3	-0,2	2,7	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-10,6	-0,1	-15,1	-0,1	-1,3	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-6,2	-0,1	-7,8	-0,1	-4,9	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-1,8	0,0	-17,5	-0,4	-3,3	-0,1

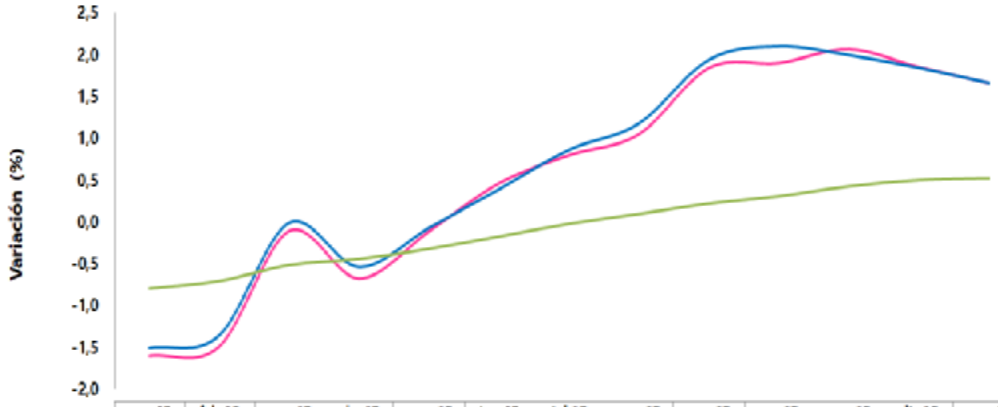
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,4	0,0	12,7	0,2	0,0	0,0
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-0,8	0,0	7,8	0,3	-2,2	-0,1
1061	Trilla de café	-5,1	0,0	4,1	0,0	-1,2	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-17,3	0,0	-19,3	0,0	-2,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-12,7	0,0	-15,2	0,0	-6,2	0,0
1800	Actividades de impresión	-0,7	0,0	4,4	0,1	-2,3	-0,1
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	8,7	0,0	-19,5	0,0	-6,9	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	10,6	0,0	7,8	0,0	0,2	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	14,6	0,0	-10,1	0,0	2,2	0,0
1520	Fabricación de calzado	6,3	0,0	-0,3	0,0	-2,3	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	6,4	0,0	-1,2	0,0	-2,2	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	16,2	0,0	5,8	0,0	7,2	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	3,2	0,1	1,1	0,0	0,8	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	3,4	0,1	0,1	0,0	5,2	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	13,0	0,1	9,9	0,1	5,2	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,1	0,2	0,8	0,0	0,3	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	6,5	0,2	7,2	0,2	6,0	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	2,6	0,2	-3,0	-0,2	0,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	66,9	0,2	-25,4	-0,1	9,1	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	6,3	0,2	9,2	0,3	-0,5	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	8,0	0,3	3,0	0,1	-2,1	-0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	26,6	0,3	31,4	0,4	24,4	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	6,6	0,5	10,0	0,7	-4,9	0,0

Fuente: DANE- EMMET

Variación doce meses (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025P

Durante los últimos doce meses hasta enero de 2026, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 1,7%, las ventas reales de 1,7% y el personal ocupado 0,5%.

Gráfico 3. Variación doce meses de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2026 – enero 2025P



	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
Producción Real	-1,6	-1,5	-0,1	-0,7	-0,1	0,5	0,8	1,1	1,8	1,9	2,1	1,9	1,7
Ventas Real	-1,5	-1,4	0,0	-0,5	-0,1	0,4	0,9	1,2	1,9	2,1	2,0	1,8	1,7
Personal Ocupado	-0,8	-0,7	-0,5	-0,4	-0,3	-0,2	0,0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,5

Fuente: DANE- EMMET

Tabla 2. Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	1,7		1,7		0,5	
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,7	0,3	34,3	0,4	19,4	0,3
1400	Confección de prendas de vestir	8,8	0,3	5,3	0,2	-1,8	-0,2
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	4,2	0,3	3,0	0,2	2,7	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	6,2	0,2	7,2	0,3	3,8	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	11,7	0,2	12,0	0,2	7,2	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	7,4	0,2	6,9	0,2	2,3	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,0	0,2	4,4	0,2	-0,1	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,5	0,2	3,2	0,2	-0,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	9,5	0,1	9,1	0,1	4,2	0,1
1061	Trilla de café	25,8	0,1	26,0	0,1	3,0	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	1,9	0,1	0,4	0,0	4,1	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	1,7	0,1	2,5	0,1	-2,6	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	2,7	0,1	4,3	0,1	-0,1	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	4,4	0,1	7,7	0,1	-0,3	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	5,0	0,1	2,9	0,0	-2,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	14,7	0,1	-6,7	0,0	-17,3	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	0,8	0,1	0,6	0,0	-3,3	0,0
1800	Actividades de impresión	3,1	0,1	4,2	0,1	1,7	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	1,4	0,0	-2,3	0,0	1,5	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,9	0,0	3,5	0,0	-1,3	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,1	0,0	1,8	0,0	-1,4	0,0
1520	Fabricación de calzado	1,2	0,0	3,8	0,0	-2,9	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-1,7	0,0	1,8	0,0	2,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-5,9	0,0	-7,6	0,0	-6,2	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,1	0,0	1,3	0,1	2,3	0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-2,1	0,0	-4,5	0,0	2,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-5,7	0,0	-5,9	0,0	-2,6	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-4,4	0,0	-9,4	0,0	-13,1	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-11,7	0,0	-9,6	0,0	-6,1	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-2,9	0,0	-3,7	-0,1	-4,1	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-4,3	0,0	-5,0	-0,1	-1,4	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-2,9	-0,1	3,1	0,1	2,8	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-2,2	-0,1	-0,5	0,0	-2,0	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-2,5	-0,1	-2,2	-0,1	-1,2	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-3,4	-0,1	-3,2	-0,1	2,9	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-5,4	-0,1	-5,1	-0,1	1,6	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-3,6	-0,2	-1,1	0,0	-1,9	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-8,5	-0,2	-6,7	-0,2	-2,3	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-2,1	-0,3	-2,6	-0,4	-3,0	-0,1

Fuente: DANE- EMMET

Evolución general de las principales variables enfoque territorial Enero 2026

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según departamentos Enero 2026/2025P

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 9 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 1,7 p.p a la variación total nacional.

Tabla 3. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Enero (2026/2025)[P]

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-0,5		-0,7		0,1	
Bogotá, D.C	-2,6	-0,4	-1,2	-0,2	0,0	0,0
Atlántico	-4,1	-0,3	-4,1	-0,3	-2,6	-0,2
Cundinamarca	-1,4	-0,2	-1,9	-0,3	0,4	0,0
Tolima	-16,8	-0,2	-9,9	-0,1	2,6	0,0
Cauca	-7,1	-0,2	-0,9	0,0	0,8	0,0
Córdoba	-10,1	-0,1	-58,0	-0,7	-2,1	0,0
Risaralda	-4,4	-0,1	-3,7	-0,1	0,0	0,0
Bolívar	-1,5	-0,1	3,5	0,2	-1,9	-0,1
Boyacá	-3,0	-0,1	-0,1	0,0	-2,3	0,0
Caldas	3,8	0,1	3,2	0,1	-0,1	0,0
Otros Departamentos*	3,1	0,1	8,2	0,3	3,2	0,1
Antioquia	0,9	0,2	0,6	0,1	0,4	0,1
Valle del Cauca	1,4	0,2	-1,8	-0,3	0,2	0,0
Santander	11,1	0,6	11,6	0,6	-0,1	0,0

Fuente: DANE- EMMET

3.1.1.1. ASPECTOS TÉCNICOS

La Sexta Brigada y el Batallón ROOKE, en cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas y en atención a los lineamientos establecidos para el bienestar del personal militar, se ve en la necesidad de adelantar un proceso contractual para la adquisición de productos de cafeteria y mejoras de alimentacion, conforme a los rubros presupuestales definidos en el presente plan. Esta contratación está dirigida específicamente con el fin de aumentar la moral combativa del personal, llevando los paquetes de moral a los diferentes puntos de la jurisdicción donde se encuenta nuestros hombres.

Teniendo en cuenta las diferentes visitas que realiza el Comando de la Sexta Brigada a los pelotones que integran los 6 Batallones de la Brigada y en aras de incrementar la moral combativa de todo el personal de soldados que día a día realizan las direntes operaciones ofensivas y de seguridad en el departamento del tolima, garantizando el cumplimiento de la
misión institucional y generando un mayor compromiso y cumplimiento a cabalidad de las órdenes emitidas por el comando de la sexta brigada , así mismo se requiere incrementar la
moral del personal que integra el estado mayor de la sexta brigada y quienes laboran 24/7 en pro de garantizar los diferentes procesos que coadyuden en el cumplimiento de la misión institucional.

En consecuencia, la presente iniciativa de contratación busca garantizar la continuidad y efectividad de los programas institucionales de bienestar, permitiendo así cumplir con los objetivos misionales y contribuir al fortalecimiento del componente humano que conforma la Fuerza.

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

• Los elementos a adquirir en el presente proceso contractual de acuerdo al estudio del sector,

se pueden adquirir fácilmente en el mercado.

• Cambios Tecnológicos: Se observa que para la ejecución del contrato no se requiere de mayor tecnología; pues los bienes a adquirir tienen sus especificaciones técnicas determinadas y son productos que generan una alta circulación en el mercado sin necesidad de utilizar medios tecnológicos avanzados. Para el desarrollo del objeto contractual entonces, se requiere primero que el oferente cuente con medio de transporte en óptimas condiciones que permita el transporte de los productos, de acuerdo a las entregas solicitadas por el supervisor del contrato, segundo que los productos cuenten con el correspondiente empaque de alimentos que favorezca la frescura del producto, se mantenga su conservación y este identificada con su diseño y fabricación.

• Amplitud de la oferta de características de los productos: En el mercado existen varias empresas, tanto nacionales como internacionales, dedicadas a la comercialización de alimentos, como granos, enlatados, hortalizas, frutas y verduras, que pueden permitir el desarrollo del objeto contractual, bajo los parámetros jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en el presente proceso.

• Especificaciones de calidad: Los bienes deben ser de buena calidad; deben cumplir con cada una de las características técnicas exigidas, deben de reflejar una fecha de vencimiento que permita utilizar los productos durante el termino de ejecución establecido, el producto refleje sus características de textura, sabor y valor nutritivo.

Tradicionalmente, los alimentos se conservaban mediante secado, en salazón o ahumados. Actualmente, se recurre de forma habitual a métodos de conservación porenlatado, ultracongelación y liofilización. Todos estos métodos permiten mantener los alimentos en buen estado durante un tiempo sin afectar a determinadas cualidades, no obstante, no existe ninguno que permita protegerlos de forma ilimitada en el tiempo contra todos los posibles riesgos de degradación.

Los diferentes métodos de conservación de alimentos pueden dividirse en dos clases:

• Los que destruyen la vida microbiana.

• Los que simplemente inhiben su desarrollo. Entre los primeros se encuentra la esterilización (sea mediante antibióticos o por radiación) y la acción química, utilizados normalmente en los alimentos conservados en crudo, tales como carnes, pescados, frutas y verduras; entre los segundos se encuentra la deshidratación y la refrigeración, utilizados sobre todo en la conservación de sopas, budines y preparados de carne.

Algunos procesos de conservación de alimentos pretenden sin embargo inhibir el desarrollo de los microorganismos, tales son:

1. Refrigeración.
2. Deshidratación.

Ahora bien, respecto a los procesos de envasado, debe referirse a la crisis del agua y el impacto que causa la industria de embotellado, el agua es cada día más escasa y costosa, las actividades en una industria de bebidas, requieren considerable cantidad de este recurso.

Existen innumerables estimaciones sobre cuantos litros de agua se necesitan para producir un litro de gaseosa. Cifras procedentes de plantas embotelladoras de otros países indican que el número óptimo

es 2,1 litros de Agua por cada litro de bebida embotellada; aunque normalmente fluctúa entre 2,2 a 2,4 litros de agua por cada litro de bebida embotellada.

• Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la entrega de los productos se realice en el centro de costos de la unidad beneficiada previa solicitud por parte del supervisor del contrato o la persona delegada por este.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos elementos conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

3.1.1.2. ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MD - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ, tiene la capacidad jurídica para adquirir y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección se comprueba que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículo 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano.

Adentrandonos en la naturaleza del objeto a celebrar encontramos su justificación legal así:

- "ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
- "ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto."

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad,

buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

En el presente proceso se puede presentar participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Minima Cuantia, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

3.1.1.3. VERIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para la CENAC IBAGUE en la vigencia 2024, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

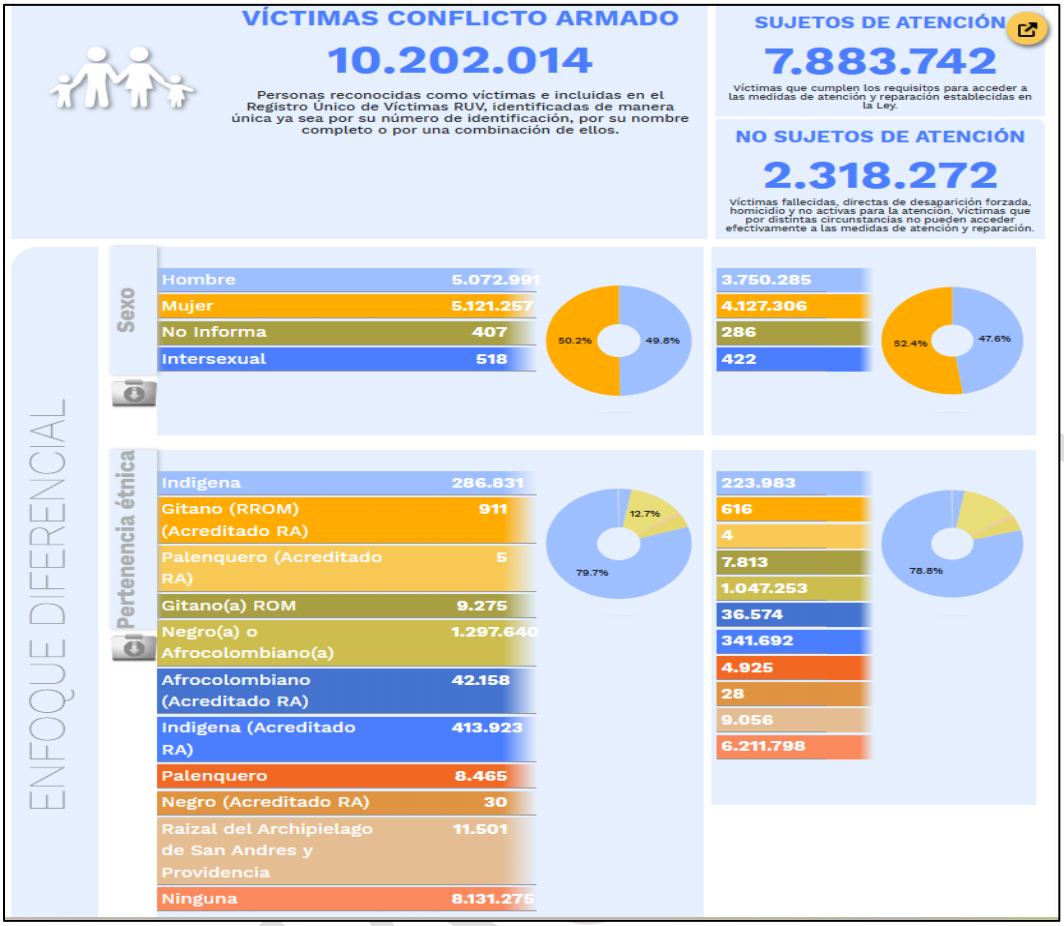
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

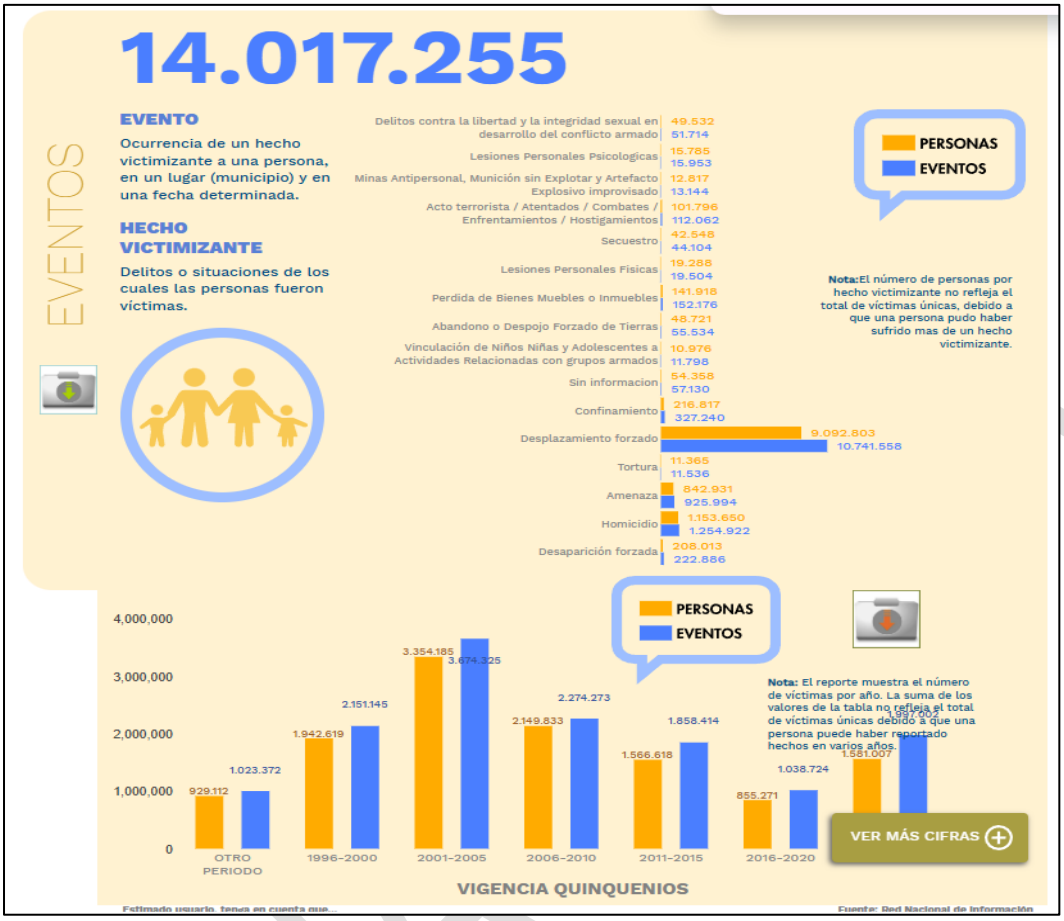
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[2] Información a fecha 31 de diciembre de 2025.

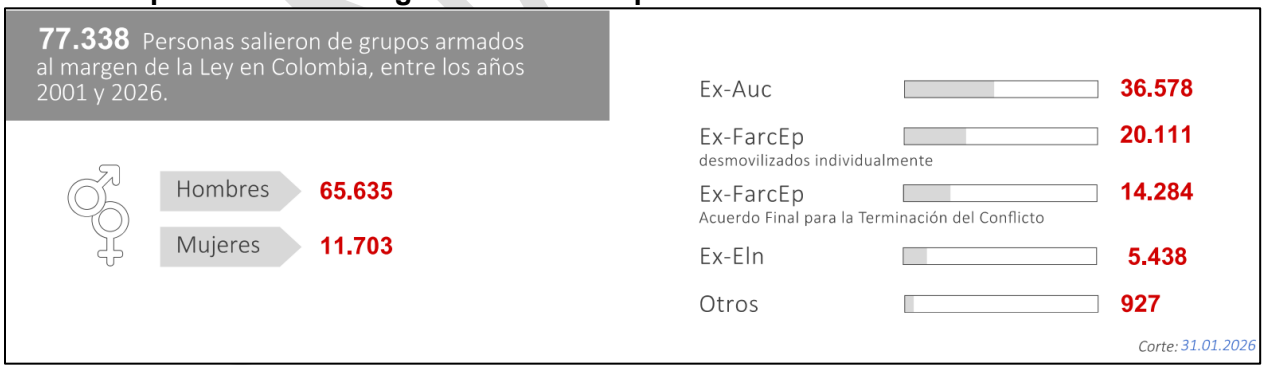
ESTADÍSTICAS

[2] https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

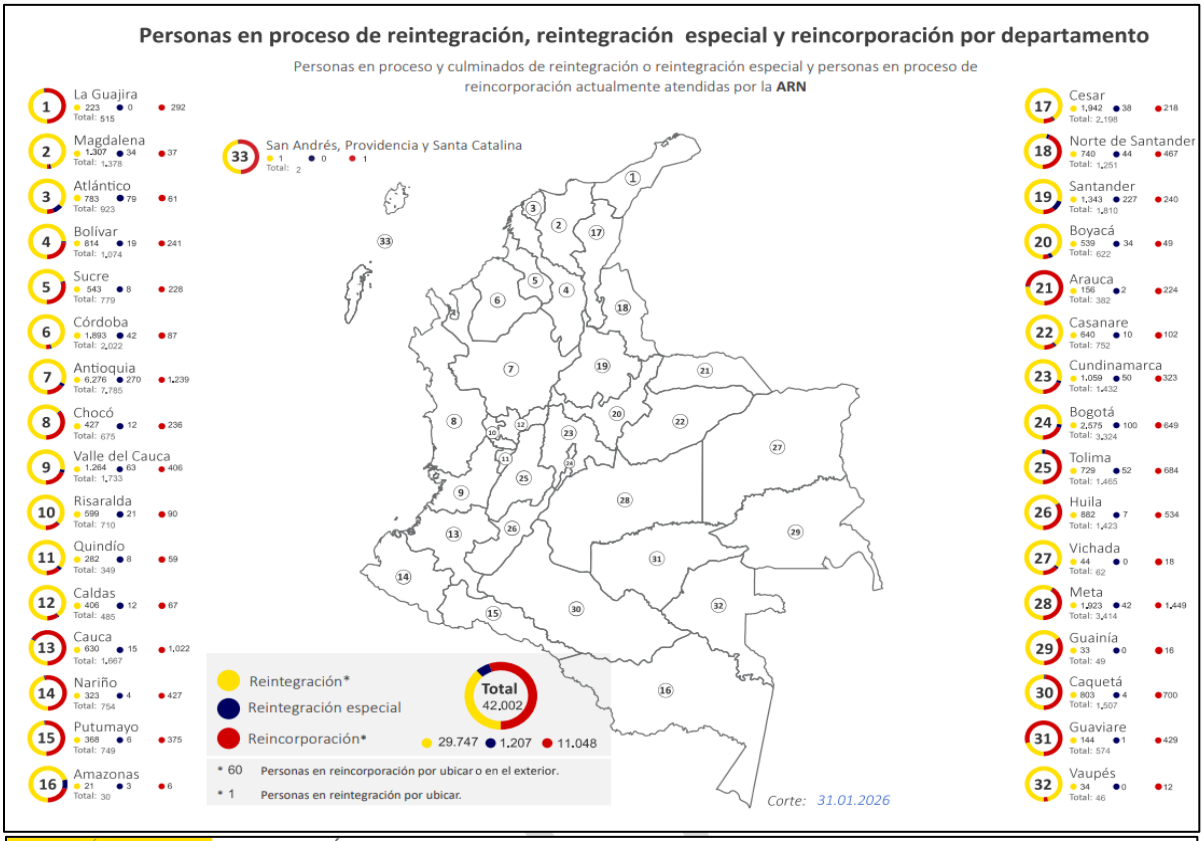

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.202.014
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.883.742
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.318.272
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.072.991
Mujer 5.121.257
No Informa 407
Intersexual 518
50.2%
49.8%
3.750.285
4.127.306
286
422
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Indigena 286.831
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Palenquero (Acreditado RA) 5
Gitano(a) ROM 9.275
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.297.640
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.158
Indigena (Acreditado RA) 413.923
Palenquero 8.465
Negro (Acreditado RA) 30
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.501
Ninguna 8.131.275
12.7%
79.7%
223.983
616
4
7.813
1.047.253
36.574
341.692
4.925
28
9.056
6.211.798
78.8%
Ciclo vital
ND 212.901
entre 60 y 110 1.648.419
entre 6 y 11 557.798
entre 0 y 5 157.446
entre 18 y 28 2.234.805
entre 29 y 59 4.365.437
entre 12 y 17 1.025.208
10%
16.2%
42.8%
21.9%
34.003
1.116.810
407.265
93.210
1.850.518
3.545.642
836.294
14.2%
45%
23.5%
Discapacidad
Psicosocial (Mental) 6.206
Visual 38.914
Intelectual 24.351
Fisica 126.230
Ninguna 9.762.822
Por Establecer 139.154
Auditiva 28.282
Multiple 76.055
95.7%
5.180
30.580
19.399
96.246
7.545.898
108.616
22.076
55.747
95.7%

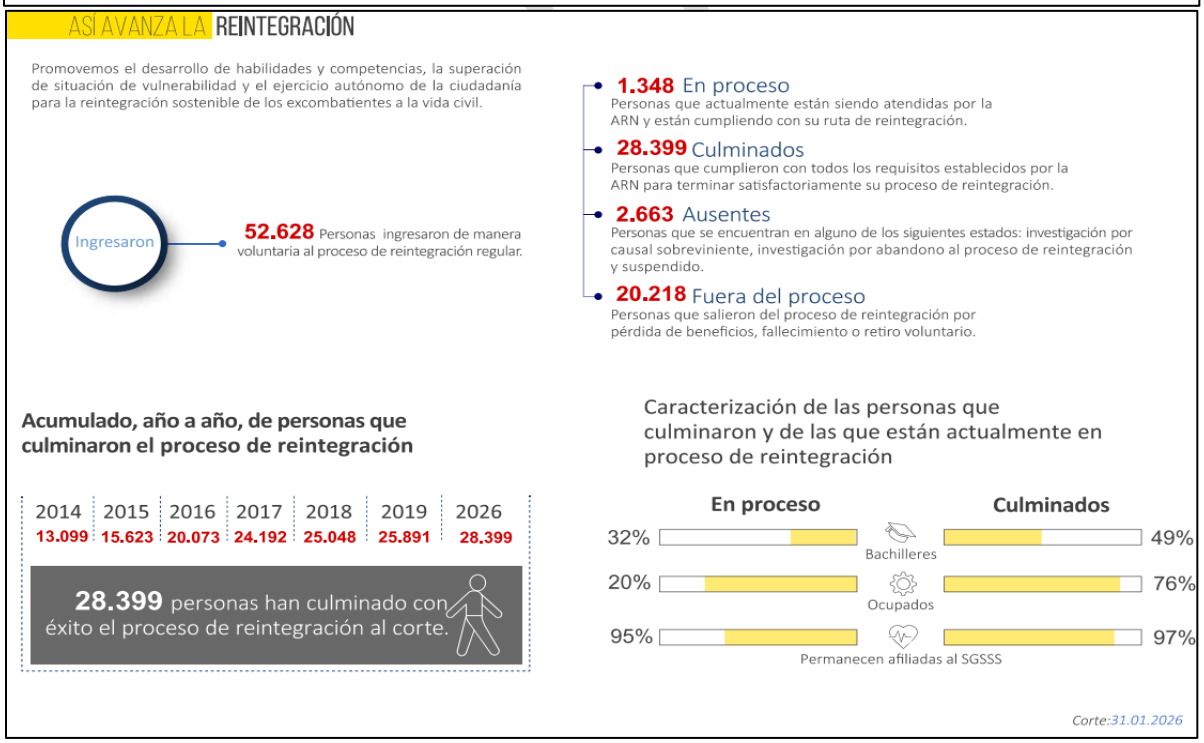


Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de enero de 2026. [3]



[3] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx


Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento
Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la ARN
1 La Guajira 223 0 292 Total: 515
2 Magdalena 1.307 34 37 Total: 1,378
3 Atlántico 783 79 61 Total: 923
4 Bolívar 814 19 241 Total: 1,074
5 Sucre 543 8 228 Total: 779
6 Córdoba 1,893 42 87 Total: 2,022
7 Antioquia 6,276 270 1,239 Total: 7,785
8 Chocó 427 12 236 Total: 675
9 Valle del Cauca 1,264 63 406 Total: 1,733
10 Risaralda 599 21 90 Total: 710
11 Quindío 282 8 59 Total: 349
12 Caldas 406 12 67 Total: 485
13 Cauca 630 15 1,022 Total: 1,667
14 Nariño 323 4 427 Total: 754
15 Putumayo 368 6 375 Total: 749
16 Amazonas 21 3 6 Total: 30
33 San Andrés, Providencia y Santa Catalina 1 0 1 Total: 2
17 Cesar 1,942 38 218 Total: 2,198
18 Norte de Santander 740 44 467 Total: 1,251
19 Santander 1,343 227 240 Total: 1,810
20 Boyacá 539 34 49 Total: 622
21 Arauca 156 2 224 Total: 382
22 Casanare 640 10 102 Total: 752
23 Cundinamarca 1,059 50 323 Total: 1,432
24 Bogotá 2,575 100 649 Total: 3,324
25 Tolima 729 52 684 Total: 1,465
26 Huila 882 7 534 Total: 1,423
27 Vichada 44 0 18 Total: 62
28 Meta 1,923 42 1,449 Total: 3,414
29 Guainía 33 0 16 Total: 49
30 Caquetá 803 4 700 Total: 1,507
31 Guaviare 144 1 429 Total: 574
32 Vaupés 34 0 12 Total: 46
Reintegración*
Reintegración especial
Reincorporación*
Total 42,002
29.747 1.207 11.048
* 60 Personas en reincorporación por ubicar o en el exterior.
* 1 Personas en reintegración por ubicar.
Corte: 31.01.2026


ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32% Bachilleres 49%
20% Ocupados 76%
95% Permanecen afiliadas al SGSSS 97%
Corte:31.01.2026





MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [4]
*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES:

En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

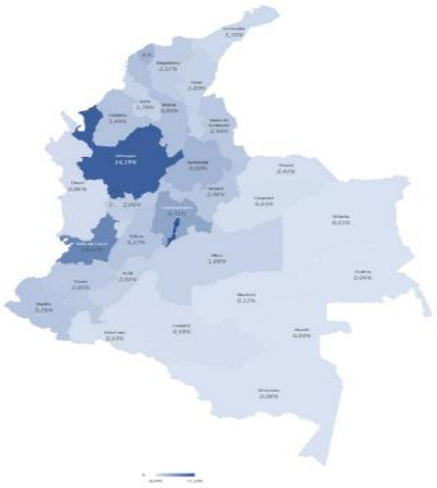
De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

[4] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



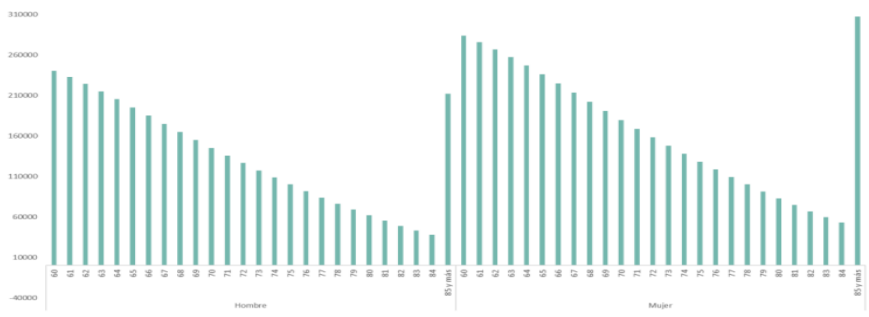
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

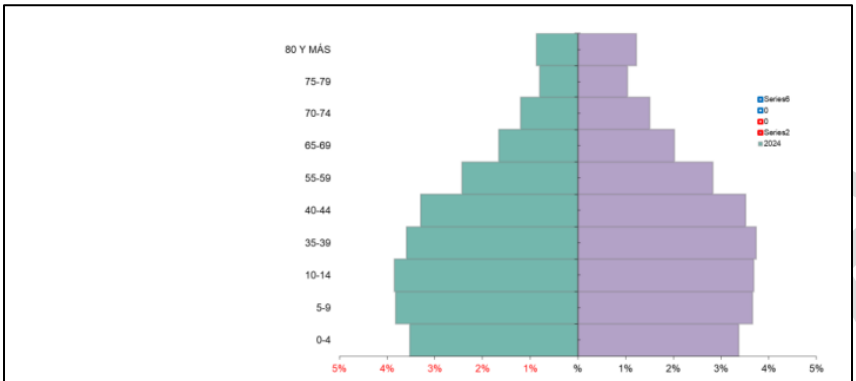
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

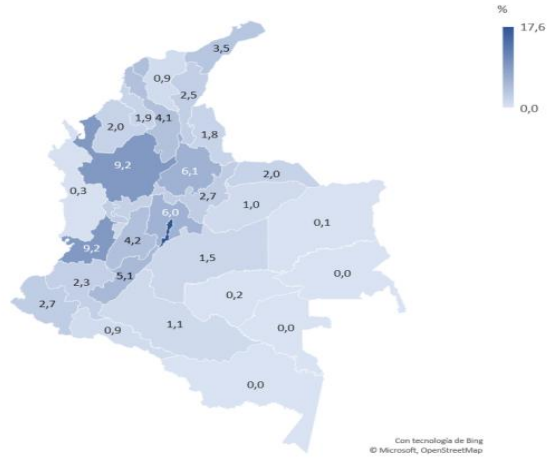
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



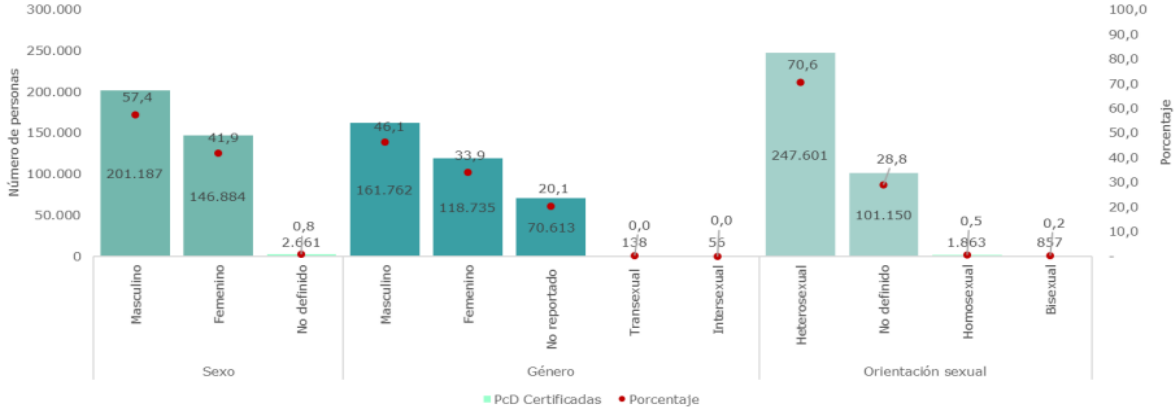
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

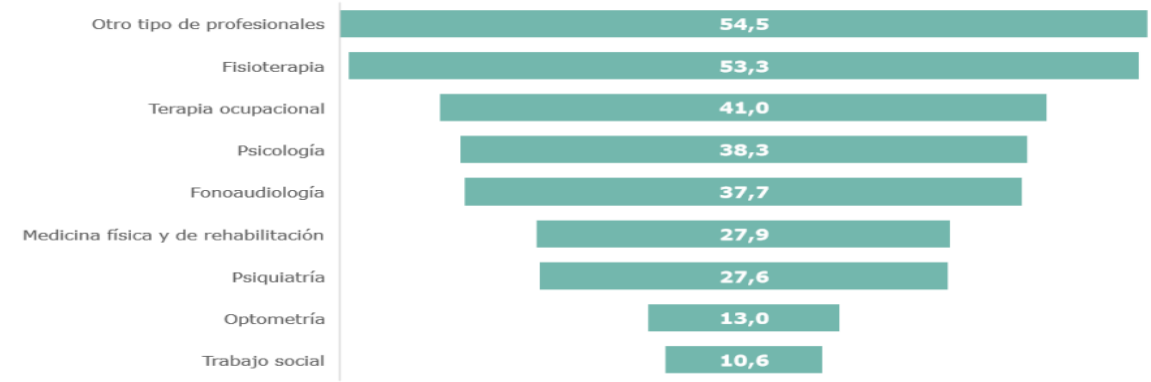
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

[5]

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[6] Pueblos y comunidades étnicas

[5] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf
[6] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el estudio previo o documento equivalente.

2.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De conformidad con la verificación de procesos de vigencias anteriores se evidencio que la entidad no ha adquirido elementos como los del presente proceso, como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

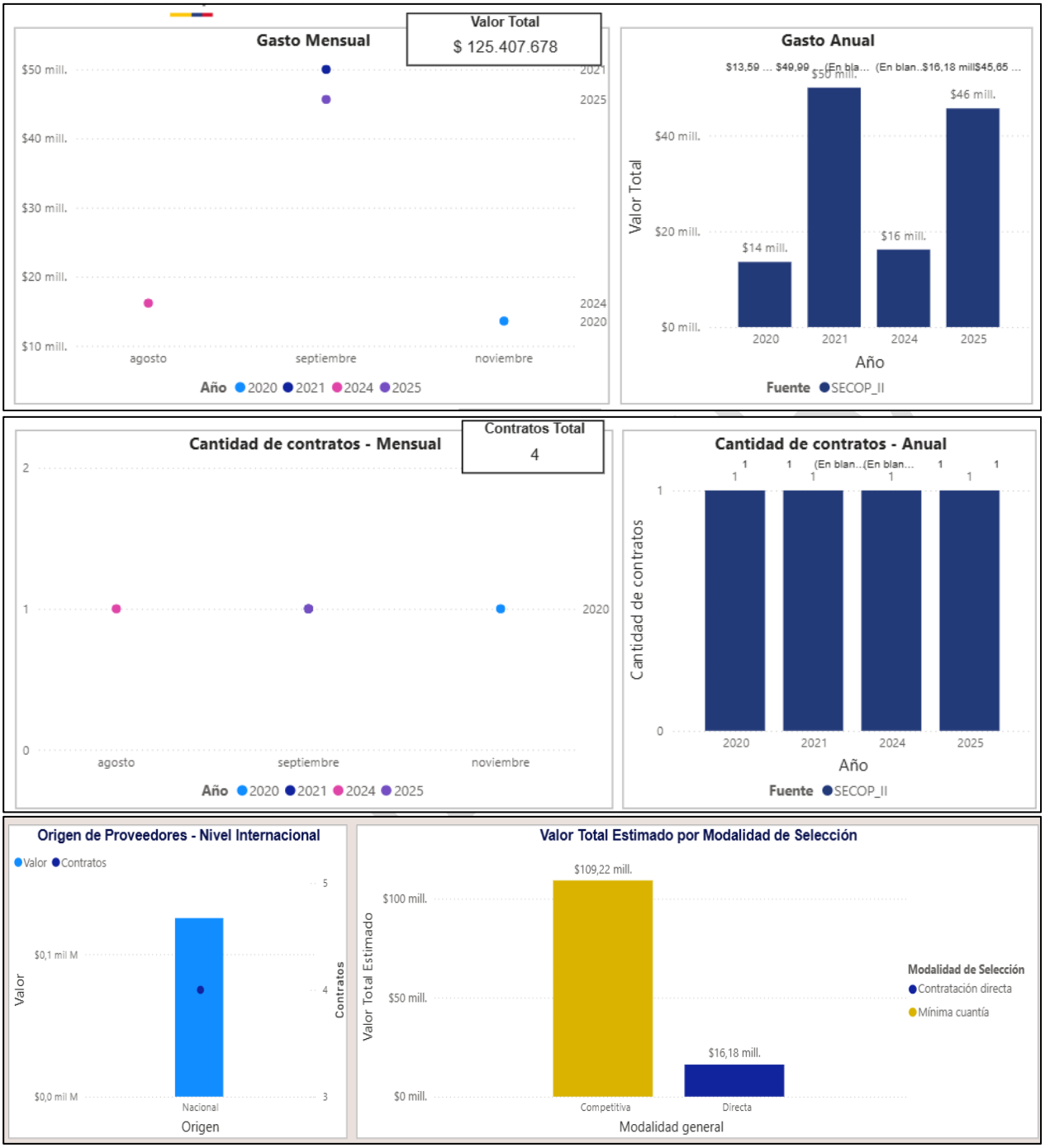
3.1.1.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, no se pudo encontrar procesos de contratación cuyo objeto fuera la compra de elementos como ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA, lo mas cercano fue la contratacion de chalecos salvavidas

ANALISIS DE LA DEMANDA

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las entidades del Estado, según el código de clasificación UNSPSC:

CENAC - IBA

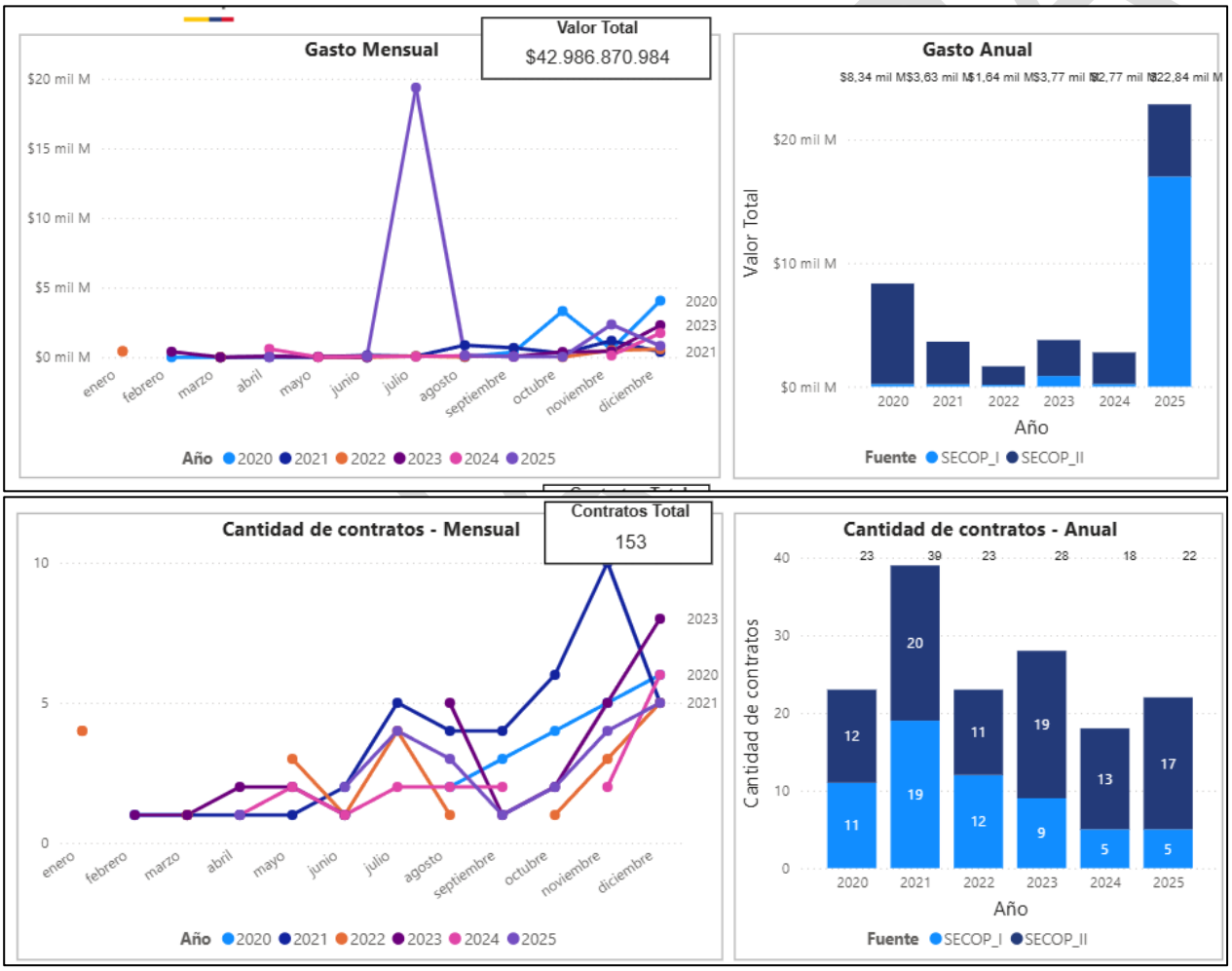


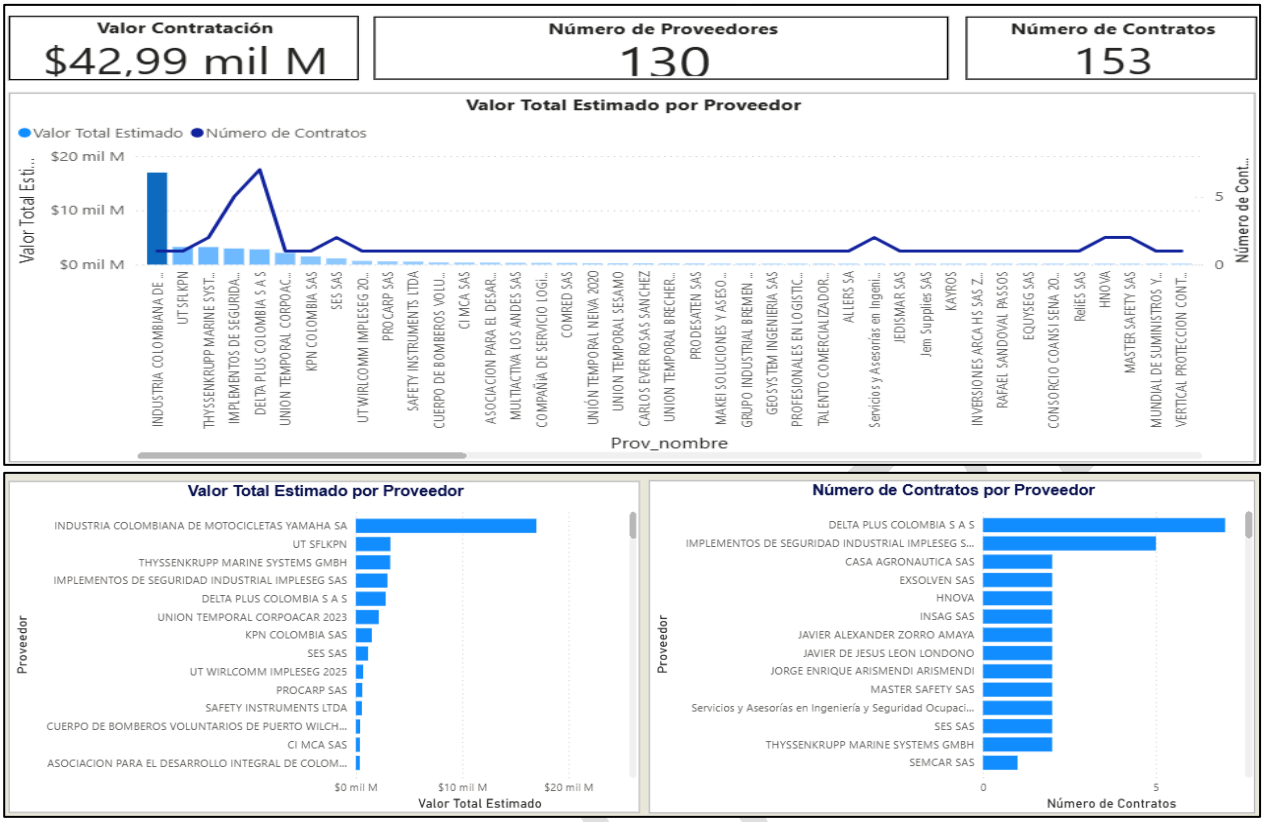
Teniendo en cuenta el código UNSPSCC relacionado con el presente proceso, las diferentes centrales administrativas y contables del Ejercito Nacional han celebrado un total de 4 contratos durante las vigencias 2020 al 2025; se ha contado con adjudicatarios que han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por las entidades. Contando con pluralidad de oferentes en todo le territorio nacional y la contratación se ha llevado a cabo mediante procesos competitivos siendo la mínima cuantia la modalidad predominante para la adquisición de estos elementos.

2.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC relacionado con los elementos del presente proceso, el cual guarda una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.



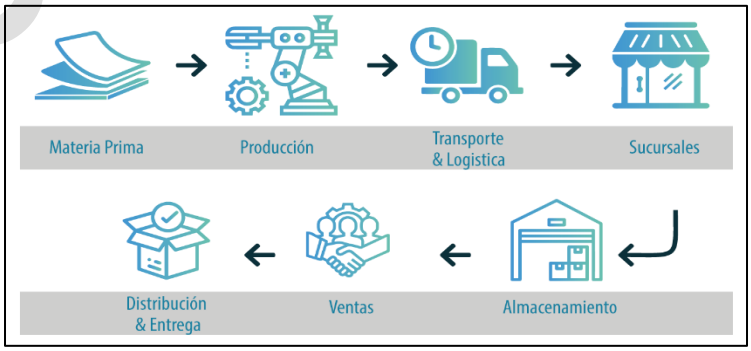


En el análisis de la oferta a nivel nacional, indica que los elementos enmarcados dentro del código UNSPSC han sido ofertados de manera constante durante todos los meses del año por las diferentes entidades del Estado. En este sentido se evidencia que hay una totalidad de 130 provedores con 153 contratos generados dentro de las vigencias del 2020 al 2025, evidenciando una amplia oferta a nivel Nacional.

3.1.2. ¿Cuál ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Las cadenas de abastecimiento son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.

Cadena de abastecimiento de bienes



La producción como subsistema dinámico de la empresa, que transforma los recursos a medida que fluyen a través de las distintas etapas del proceso: En una compañía manufacturera, las materias primas, materiales e insumos son adquiridos a proveedores, almacenándose hasta el momento de su utilización en el proceso productivo. Los materiales fluyen a lo largo de este proceso, hasta ser transformados en productos finales que serán almacenados en un depósito hasta su posterior distribución en el mercado.

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario en este sector ofrece servicios a la población en general. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

¿Quién suministra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados.

a. Proveedores

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los elementos solicitados.
Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el presente proceso, se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes y plenas individuales, con las Actividades económicas CIIU equivalentes al presente proceso: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

- La fabricación de accesorios para el hogar como cortinas, cenefas, visillos, paños para desempolvar, fundas para muebles o aparatos, entre otros.
- La fabricación de encerados, tiendas de campaña, artículos para acampar, velas para embarcaciones, toldos de protección contra el sol, fundas para automóviles, para máquinas, etc.
- La confección de banderas, gallardetes, estandartes y artículos similares confeccionados mediante el bordado.
- La fabricación de chalecos salvavidas, paracaídas, entre otros, cuya fabricación es basada en la combinación de diversos materiales textiles.
- La fabricación de gobelinos o flandes, cañamazo y tapicería de aguja de punto de cruz, que se utilizan en la decoración de interiores o para recubrir paredes.
- La fabricación de sacos (bolsas) o talegos, del tipo utilizado para empaque o embalaje de mercancías, de cualquier material textil.
- La fabricación de tejidos para mantas eléctricas.
- La fabricación de tapices tejidos a mano (gobelinos).
- La fabricación de lonas para llantas.
- La fabricación de tejidos utilizados para el tapizado interior de vehículos automotores y para cinturones de seguridad.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
Plenas-Individuales	800161656	MODANOVA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	816004182	PENTAGRAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	PEREIRA-RISARALDA
Plenas-Individuales	860002119	Hunter Douglas de Colombia S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	TENJO-CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Plenas-Individuales	890113508	fFINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Plenas-Individuales	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	891411170	PANORAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	800186656	CI DISTRIHOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800022737	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800091570	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	FUNZA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800256322	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	COPACABANA-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811007412	CHALA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830046456	TELLTEX SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830059437	EDREDONA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	FUNZA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830067400	BELLA VISTA E U	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830123857	ARMADURA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	832010807	POLYAGRO S.A.S.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	890109062	POLIPLASTICS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	890117531	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	CALDAS-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890930111	SESGOCOLOR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900405901	CARPAS MIAMI S.A.S.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900453274	PARALON SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	FUNZA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900466819	PASION GUAJIRA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MAICAO-LA GUAJIRA
Pymes-Individuales	900488953	LA CUNA DEL HOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BELLO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901242040	Disportela JAP SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901535246	GOLDEN HOUSE SOCIETY SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.2. OBJETO:

" CONTRATAR ES LA COMPRAVENTA DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026".

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA.**

El vínculo jurídico que surgirá del presente proceso corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, tipología contractual regulada en el artículo 1849 del Código Civil y en el artículo 905 del Código de Comercio, normas de remisión aplicables en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. El artículo 1849 del Código Civil define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero; mientras que el artículo 905 del Código de Comercio establece que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero.

La selección de esta tipología contractual se justifica porque: (i) los bienes a adquirir son bienes muebles no fungibles de carácter permanente, que no se agotan con el uso; (ii) la entrega de los bienes se realizará de manera definida y completa, conforme al cronograma establecido en el contrato; (iii) la adquisición responde a una necesidad puntual de dotación institucional; y (iv) la naturaleza del objeto contractual implica la transferencia del derecho de dominio sobre bienes corporales muebles determinados.

4.4. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación publica. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3844098	ARO SALVAVIDAS Fabricado en su interior en espuma de poliuterano y recubierto de plástico de polietileno Peso: 2.5 KG Cremallera de Resina, Contiene silbato de emergencia Cinta reflectiva aprobada por la norma SOLAS Medidas: Diámetro exterior: 70 71 cm - Diámetro Interior: 44 45cm	UNIDAD	0	12	46161700	OMITIDO	SIN CREAR

2	3844098	CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR. Cuerda divisoria de carril para piscina, preensambla da, con flotadores integrados y sistema de anclaje Cuerda: Polietileno trenzado o Nylon de alta tenacidad (resistencia a tracción ≥ 500 kg) Flotadores (Boyas): Polietileno de alta densidad (HDPE) o ABS, resistentes a cloro y rayos UV Diámetro Cuerda: 6 mm - 10 mm. – Largo 25mts Flotadores: Tipo: Boyas esféricas o ovaladas. - Tamaño Estándar: Diámetro 10 15 cm. - Color: Blanco y Azul (alta visibilidad). - Separación entre Flotadores: 30-50 cm (regular) Sistema de Ajuste: Tensadores o catracas para mantener la tensión Flotabilidad: Cada flotador debe ofrecer suficiente flotabilidad para mantener la cuerda tensa y visible Resistencia Química: Inmune a la corrosión por cloro y químicos de piscina Resistencia UV: No debe decolorarse ni degradarse con la luz solar indirecta Visibilidad: Colores vivos y contrastantes para fácil identificación Anclaje: Ganchos de fijación para muros de piscina, con sistema de resorte para absorción de impacto (opcional) Producto completo, listo para instalar, con manual de uso y mantenimient o El proveedor debe emitir garantica mínima por 6 meses por fabricación Todos los elementos deben ser entregados totalmente nuevos	UNIDAD	0	12	46161700	OMITIDO	SIN CREAR

4.5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá garantizar en documento independiente en la oferta al MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL IBAGUE, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

No.	REQUISITOS
1.	El oferente debe certificar en documento independiente que asume el compromiso de entregar los elementos SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA, ARO SALVAVIDAS perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, con los empaques, protegidos y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. Nota: El proponente debe certificar que los elementos son vigentes de primera calidad y de marcas reconocidas y vigentes por su buena calidad en el mercado y registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
2.	El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal que cuentan con el stock suficiente para suministrar las cantidades requeridas, en los horarios y días que el supervisor del contrato lo requiera.
3.	CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS: El oferente debe certificar en documento independiente que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de

	los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: **a.** Irregularidad en su empaque, sello o presentación. **b.** Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. **c.** Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. **d.** Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y/o documentos para cada uno de los ítems.

CATALOGACIÓN: El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.

CUADRO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

FORMATO

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-IBAGUE una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista

Dirección_____
Nombre de la empresa_____
Correo electrónico _____
País de origen_____
Teléfono_____
Código de identificación tributaria_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____
Teléfono_____
Código de identificación tributaria_____
Nombre de la empresa_____
Correo electrónico _____
País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number)_____. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
7. Caducidad del bien a suministrar.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.
10. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

4.5.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

4.5.2. DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará al MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL IBAGUE, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
6. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa

4.5.2.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a **CUATRO (04) días calendario**, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 de 30 de diciembre de 2025, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-

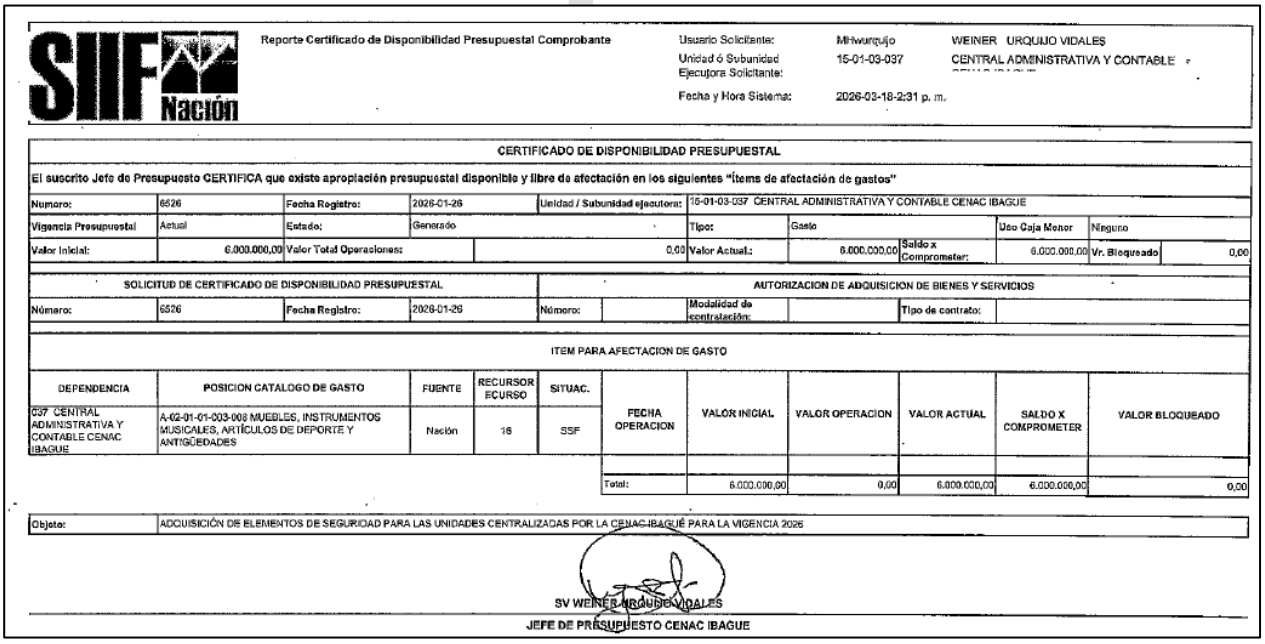
Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- CENAC IBAGUÉ, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÈ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 6526 DEL 26 DE ENERO DE 2026** por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($6.000.000,00) MCTE.** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES, recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	BASPC6	$ 6.000.000.,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhvurquijo WEINER URQUIJO VIDALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-18-2:31 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6526	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	6.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	6.000.000,00	Saldo x Comprometer:	6.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6526	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	16	SSF						
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2026

SV WEINER URQUIJO VIDALES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC IBAGUE

5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de

precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios y/o suminstro de bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

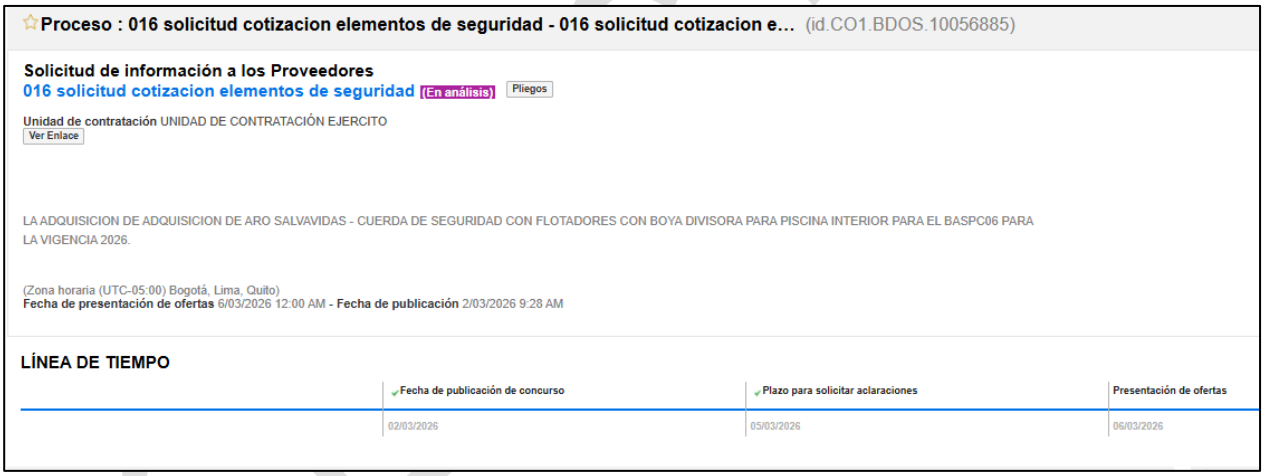
Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores no se ha realizado la contratación de elementos similares al presente proceso.

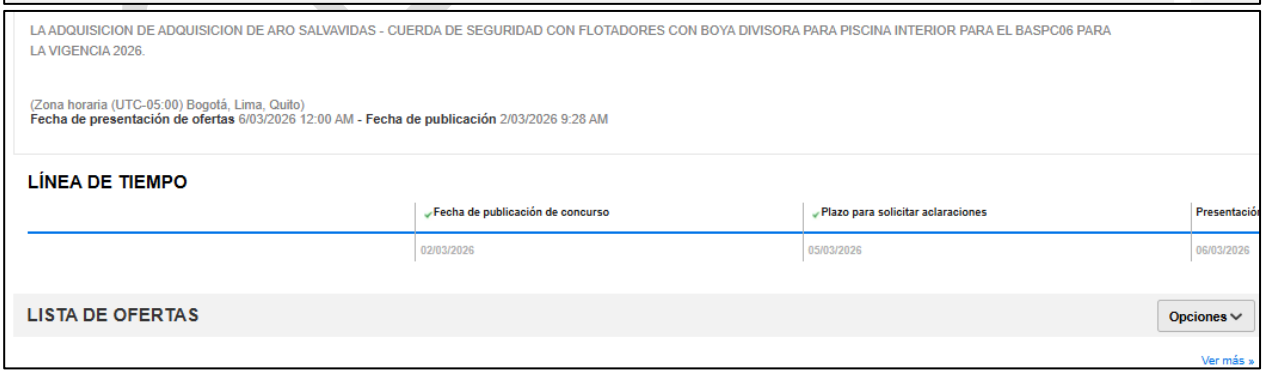
Por ello, no proceden los precios históricos para el presente proceso.

5.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este.

La Central Administrativa y Contable Regional Ibaguè, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II. **Solicitud de información a los Proveedores 016 LA COMPRAVENTA DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026.**; no obteniendo cotizaciones a través de este medio, como se evidencia a continuacion:





Por tanto, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de **correo electrónico**, a empresas legalmente constituidas; obteniendo de manera consolidada para el presente

proceso **TRES (03) COTIZACIONES** en el tiempo y bajo las condiciones requeridas, de las cuales el comité técnico da su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE CONTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
AGUA DE CRISTO S.A.S.	900.316.192-8	02 DE MARZO DEL 2026	17 DE MARZO DEL 2026	Cenacibague.planes@gmail.com	CUMPLE
FERRESERVICIOS Y EQUIPOS DE CASANARE	900.937.125	02 DE MARZO DEL 2026	17 DE MARZO DEL 2026	Cenacibague.planes@gmail.com	CUMPLE
SSA SAS	900.316.192-8	02 DE MARZO DEL 2026	18 DE MARZO DEL 2026	Cenacibague.planes@gmail.com	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

Después de recibir las cotizaciones, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias de las empresas cotizantes y avaladas en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio, evidenciando que las firmas se encuentren activas para dar continuidad con el estudio de mercado.

5.1.2.1. VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

AGUAS DE CRISTO S.A.S



AGUAS DE CRISTO S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

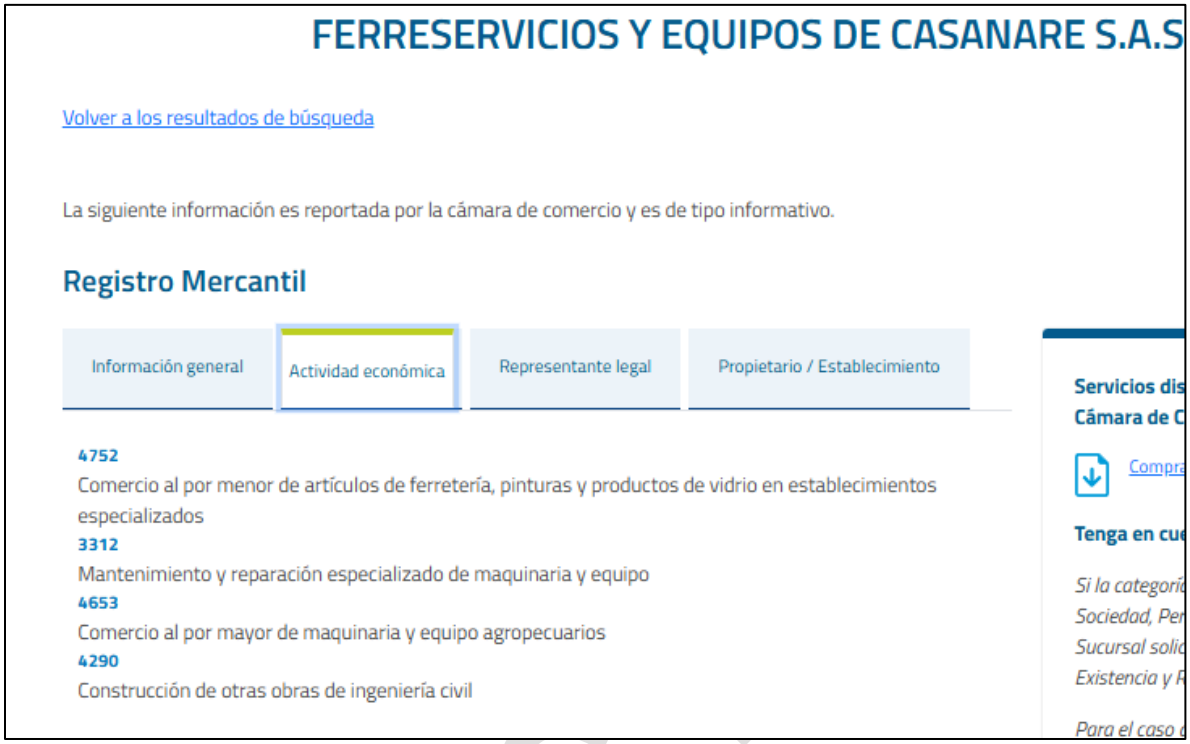
Identificación
NIT 901712587 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota

Fecha de Matrícula
2023/05/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/14
Último año renovado
2025



FERRESERVICIOS Y EQUIPOS DE CASANARE S.A.S





SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA





Nota: las empresas de sociedad por Acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto contractual, cumplen para el estudio de mercado, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, articulo 3° que a letra indica: Artículo 3°. *Naturaleza.* La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

5.1.2.2. AVAL TÉCNICO

Una vez recibidas las cotizaciones, el comité técnico estructurador da su concepto de las cotizaciones recibidas así:

CENAC

Radicado N° **2026646008641103**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR06-BAS06-S4

Ibagué, Tolima, 18 de Marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
ALDEMAR DAVID GUZMAN ZARTA
Gerente del proyecto
Km. 5 Vía Boquerón - Armenia
Ibagué, Tolima.

Asunto: Aval técnico cotizaciones Aros Salvavidas y Cuerdas de Seguridad

Con toda atención me permito informar al señor Gerente de Proyecto, que una vez allegada las cotizaciones dentro del proceso de contratación "CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL SUMINISTRO DE AROS SALVAVIDAS Y CUERDAS DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2026" se emite el siguiente concepto:

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquella presentadas por los interesados las cuales cumplen con la necesidad requerida por las unidades centralizadas por la CENAC IBAGUÉ. Que, una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto así:

EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE CONTIZACIÓN	MEDIO DE RECEPCIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
AGUA DE CRISTO S.A.S.	900.316.192-8	02 DE MARZO DEL 2026	17 DE MARZO DEL 2026	Cenacibague.planes@gmail.com	CUMPLE
FERRESERVICIOS Y EQUIPOS DE CASANARE	900.937.125	02 DE MARZO DEL 2026	17 DE MARZO DEL 2026	Cenacibague.planes@gmail.com	CUMPLE
SSA SAS	900.316.192-8	02 DE MARZO DEL 2026	16 DE MARZO DEL 2026	Cenacibague.planes@gmail.com	CUMPLE

Respetuosamente,

Sargento Viceprimero YEISON FIERRO MONTEALEGRE
Comité Técnico Estructurador

Kilometro 5 vía armenia Cantón Militar "Jaime Rocke" Ibagué - Tolima.
Bas05@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los elementos objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, para cada uno de los elementos a adquirir.
2. Las cotizaciones recibidas que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

				AGUAS DE CRISTO S.A.S		FERRESERVICIOS Y EQUIPOS DE CASANARE S.A.S		SOLUCIONES Y SERVICIOS AMBIENTALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	ARO SALVAVIDAS Fabricado en su interior en espuma de poliuterano y recubierto de plástico de polietileno Peso: 2.5 KG Cremallera de Resina, Contiene silbato de emergencia Cinta reflectiva aprobada por la norma SOLAS Medidas: Diámetro exterior: 70 71 cm - Diámetro Interior: 44 45cm	UNIDAD	12	$ 300.000,00	$ 3.600.000,00	$ 260.000,00	$ 3.120.000,00	$ 270.000,00	$ 3.240.000,00

CENAC

2	CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR. Cuerda divisoria de carril para piscina, preensambla da, con flotadores integrados y sistema de anclaje Cuerda: Polietileno trenzado o Nylon de alta tenacidad (resistencia a tracción ≥ 500 kg) Flotadores (Boyas): Polietileno de alta densidad (HDPE) o ABS, resistentes a cloro y rayos UV Diámetro Cuerda: 6 mm - 10 mm. – Largo 25mts Flotadores: Tipo: Boyas esféricas o ovaladas. - Tamaño Estándar: Diámetro 10 15 cm. - Color: Blanco y Azul (alta visibilidad). - Separación entre Flotadores: 30-50 cm (regular) Sistema de Ajuste: Tensadores o catracas para mantener la tensión Flotabilidad: Cada flotador debe ofrecer suficiente flotabilidad para mantener la cuerda tensa y visible Resistencia Química: Inmune a la corrosión por cloro y químicos de piscina Resistencia UV: No debe decolorarse ni degradarse con la luz solar indirecta Visibilidad: Colores vivos y contrastantes para fácil identificación Anclaje: Ganchos de fijación para muros de piscina, con sistema de resorte para absorción de impacto (opcional) Producto completo, listo para instalar, con manual de uso y mantenimient o El proveedor debe emitir garantica mínima por 6 meses por fabricación Todos los elementos deben ser entregados totalmente nuevos	UNIDAD	12	$ 1.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 900.000,00	$ 10.800.000,00	$ 990.000,00	$ 11.880.000,00

ANALISIS ECONÓMICO Y PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado. Por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadístas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados

- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para las invitaciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

				MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO
1	ARO SALVAVIDAS Fabricado en su interior en espuma de poliuterano y recubierto de plástico de polietileno Peso: 2.5 KG Cremallera de Resina, Contiene silbato de emergencia Cinta reflectiva aprobada por la norma SOLAS Medidas: Diámetro exterior: 70 71 cm - Diámetro Interior: 44 45cm	UNIDAD	12	$ 260.000,00	$ 300.000,00	$ 276.667,00	$ 275.654,00	$ 276.155,00	$ 270.000,00	$ 20.816,66	8%

CENAC - IBA

2	CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR. Cuerda divisoria de carril para piscina, preensamblada, con flotadores integrados y sistema de anclaje Cuerda: Polietileno trenzado o Nylon de alta tenacidad (resistencia a tracción ≥ 500 kg) Flotadores (Boyas): Polietileno de alta densidad (HDPE) o ABS, resistentes a cloro y rayos UV Diámetro Cuerda: 6 mm - 10 mm. – Largo 25mts Flotadores: Tipo: Boyas esféricas o ovaladas. - Tamaño Estándar: Diámetro 10 15 cm. - Color: Blanco y Azul (alta visibilidad). - Separación entre Flotadores: 30-50 cm (regular) Sistema de Ajuste: Tensadores o catracas para mantener la tensión Flotabilidad: Cada flotador debe ofrecer suficiente flotabilidad para mantener la cuerda tensa y visible Resistencia Química: Inmune a la corrosión por cloro y químicos de piscina Resistencia UV: No debe	UNIDAD	12	$ 900.000,00	$ 1.000.000,00	$ 963.333,00	$ 961.165,00	$ 962.260,00	$ 990.000,00	$ 55.075,71	6%

CENAC - IBA

	decolorarse ni degradarse con la luz solar indirecta Visibilidad: Colores vivos y contrastantes para fácil identificación Anclaje: Ganchos de fijación para muros de piscina, con sistema de resorte para absorción de impacto (opcional) Producto completo, listo para instalar, con manual de uso y mantenimiento El proveedor debe emitir garantica mínima por 6 meses por fabricación Todos los elementos deben ser entregados totalmente nuevos										

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía. Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MENOR AL 30%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR**, al no evidenciarse desviaciones significativas entre los datos analizados.

2. Cuando la **DISPERSIÒN** de los datos sea **MAYOR O IGUAL AL 30%** se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIA ARMÓNICA** esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

5.1.3.1. PRECIO DE REFERENCIA

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE <u>REFERENCIA UNITARIO</u> INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección, asimismo

				PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL CON CANTIDADES MINIMAS	METRICA UTILIZADA
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDADES MINIMAS**	V/R TOTAL UNITARIO		
1	ARO SALVAVIDAS Fabricado en su interior en espuma de poliuterano y recubierto de plástico de polietileno Peso: 2.5 KG Cremallera de Resina, Contiene silbato de emergencia Cinta reflectiva aprobada por la norma SOLAS Medidas: Diámetro exterior: 70 71 cm - Diámetro Interior: 44 45cm	UNIDAD	5	$ 260.000,00	$ 1.300.000,00	MENOR VALOR
2	CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR. Cuerda divisoria de carril para piscina, preensambla da, con flotadores integrados y sistema de anclaje Cuerda: Polietileno trenzado o Nylon de alta tenacidad (resistencia a tracción ≥ 500 kg) Flotadores (Boyas): Polietileno de alta densidad (HDPE) o ABS, resistentes a cloro y rayos UV Diámetro Cuerda: 6 mm - 10 mm. – Largo 25mts Flotadores: Tipo: Boyas esféricas o ovaladas. - Tamaño Estándar: Diámetro 10 15 cm. - Color: Blanco y Azul (alta visibilidad). - Separación entre Flotadores: 30-50 cm (regular) Sistema de Ajuste: Tensadores o catracas para mantener la tensión Flotabilidad: Cada flotador debe ofrecer suficiente flotabilidad para mantener la cuerda tensa y visible Resistencia Química: Inmune a la corrosión por cloro y químicos de piscina Resistencia UV: No debe decolorarse ni degradarse con la luz solar indirecta Visibilidad: Colores vivos y contrastantes para fácil identificación Anclaje: Ganchos de fijación para muros de piscina, con sistema de resorte para absorción de impacto (opcional) Producto completo, listo para instalar, con manual de uso y mantenimient o El proveedor debe emitir garantica mínima por 6 meses por fabricación Todos los elementos deben ser entregados totalmente nuevos	UNIDAD	5	$ 900.000,00	$ 4.500.000,00	MENOR VALOR
				VALOR TOTAL (PRESUPUESTO OFICIAL)	**$ 5.800.000,00**	

De otra parte, el análisis de los precios de referencia se considerará como **<u>fijos y firmes</u>**, por ende, serán de carácter **<u>obligatorio</u>** para las partes en la cuantificación del contrato y,

en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

5.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Al realizar los cálculos de las cantidades mínimas y totales a adquirir contra el precio de referencia establecido para el proceso, y el presupuesto asignado por cada rubro presupuestal, se tiene que no es posible cubrir el total de la necesidad con el precio de referencia, por consiguiente y de acuerdo a lo plasmado a continuación se tiene un cubrimiento del 42% dejando una limitación del 58% de cantidades para el respectivo ajuste en la comunicación de aceptación de oferta como se plasma a continuación:

					PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL CON CANTIDADES MINIMAS	CUBRIMIENTO		LIMITACION	
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDADES MINIMAS**	V/R TOTAL UNITARIO		EN CANTIDADES	EN PORCENTAJE	EN CANTIDADES	EN PORCENTAJE
1	ARO SALVAVIDAS Fabricado en su interior en espuma de poliuterano y recubierto de plástico de polietileno Peso: 2.5 KG Cremallera de Resina, Contiene silbato de emergencia Cinta reflectiva aprobada por la norma SOLAS Medidas: Diámetro exterior: 70 71 cm - Diámetro Interior: 44 45cm	UNIDAD	12	5	$ 260.000,00	$1.300.000,00	5	42%	7	58%
2	CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR. Cuerda divisoria de carril para piscina, preensambla da, con flotadores integrados y sistema de anclaje Cuerda: Polietileno trenzado o Nylon de alta tenacidad (resistencia a tracción ≥ 500 kg) Flotadores (Boyas): Polietileno de alta densidad (HDPE) o ABS, resistentes a cloro y rayos UV Diámetro Cuerda: 6 mm - 10 mm. – Largo 25mts Flotadores: Tipo: Boyas esféricas o ovaladas. - Tamaño Estándar: Diámetro 10 15 cm. - Color: Blanco y Azul (alta visibilidad). - Separación entre Flotadores: 30-50 cm (regular) Sistema de Ajuste: Tensadores o catracas para mantener la tensión Flotabilidad: Cada flotador debe ofrecer suficiente flotabilidad para mantener la cuerda tensa y visible Resistencia Química: Inmune a la corrosión por cloro y químicos de piscina Resistencia UV: No debe decolorarse ni degradarse con la luz solar indirecta Visibilidad: Colores vivos y contrastantes para fácil identificación Anclaje: Ganchos de fijación para muros de piscina, con sistema de resorte para absorción de impacto (opcional) Producto completo, listo para instalar, con manual de uso y mantenimient o El proveedor debe emitir garantica mínima por 6 meses por fabricación Todos los elementos deben ser entregados totalmente nuevos	UNIDAD	12	5	$ 900.000,00	$ 4.500.000,00	5	42%	7	58%
					VALOR TOTAL (PRESUPUESTO OFICIAL)	**$ 5.800.000,00**		**42%**		**58%**

CENAC

PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 6.000.000,00**

Las cantidades mínimas proyectadas a adquirir serán las que se reflejen en la lista de precios del SECOP II. No obstante, la entidad en la respectiva adjudicación se reserva el derecho de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad planteada a cada unidad militar y al presupuesto asignado a cada unidad militar.

6. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante el proceso de selección de mínima cuantía a través del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

Que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 ***"DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA"***, Sección ***"MODALIDADES DE SELECCIÓN"*** Subsección 5 ***"(Subsección, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"*** – ***"MINIMA CUANTIA"***, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. *"ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.",* el cual señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

(…)"

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
9. De conformidad con las normas antes descritas, la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido por los oferentes, previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación.

10. Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

De conformidad con las normas antes descritas, la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido por los oferentes, previa verificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación.

Para la adquisición del objeto del presente proceso es necesario indicar que se debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley

80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

6.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 en su numeral 12 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o de la aceptación de oferta, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

6.2. NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios rectores de la función administrativa. A continuación, se enuncian las normas aplicables:

Leyes y Códigos:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 — Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 — Código de Comercio.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso (CGP).
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia y la ley de infraestructura.
- Ley 2040 de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores.

CENAC - IBA

- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas.
- Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

Decretos:

- Decreto 4632 de 2011, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 358 de 2020, por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, entre otros, en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre condiciones para implementar la obligatoriedad de Acuerdos Marco de Precio.
- Decreto 438 de 2021, por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas.
- Decreto 0142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, e incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación.

Resoluciones:

- Resolución 042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta.
- Resolución de Ordenación del Gasto No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023 — Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa.

CENAC - IBA

- Directiva Permanente No. 112 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional — Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

Guías y Manuales de Colombia Compra Eficiente:

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (versión 3 — 2025).
- Guía de Garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01).
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14.080.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a proveedores a través del SECOP II.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Minima Cuantia en el SECOP II.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05).
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, con sus actualizaciones.

> *Las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección serán igualmente aplicables, en tanto no contraríen las disposiciones del régimen especial de contratación pública.*

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El Principio de Selección Objetiva en la Mínima Cuantía

El principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 — que modificó el artículo 29 de la Ley 80 de 1993—, establece la obligación de la Entidad Contratante de escoger el ofrecimiento más favorable a sus intereses y a los de la comunidad, sin tener en consideración factores de afecto o de interés distintos al objeto del contrato. Este principio, que constituye una garantía de transparencia y de igualdad de los proponentes, opera en la modalidad de mínima cuantía a través del mecanismo del menor precio, con verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en la mínima cuantía la Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verifica el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Esta disposición concreta en el ámbito de la mínima cuantía el principio de selección objetiva, privilegiando la economía para el erario público sin renunciar al control de calidad de las propuestas.

Factor de Selección: Menor Precio

La adjudicación del presente proceso de selección recaerá sobre el proponente que, habiendo acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y las condiciones adicionales establecidas en la invitación pública), haya ofertado el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes objeto del contrato. En consecuencia, el criterio económico de selección es el precio total de la oferta, sin que haya lugar a factores de ponderación adicionales.

Este criterio se justifica desde los siguientes argumentos normativos y técnicos:

- Los bienes objeto del contrato son papelería, útiles de oficina y consumibles de impresión, los cuales constituyen bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, cuya calidad está determinada por las especificaciones técnicas exigidas (verificadas bajo criterio CUMPLE/NO CUMPLE), sin que existan variables cualitativas adicionales que justifiquen criterios de ponderación distintos del precio.
- La modalidad de mínima cuantía, por su naturaleza de proceso simplificado para adquisiciones de bajo monto, privilegia la eficiencia y la economía en el procedimiento de selección, haciendo del precio el único criterio diferenciador entre ofertas que cumplen los requisitos habilitantes.

Procedimiento de Verificación y Selección

La evaluación y verificación de las propuestas comprenderá las siguientes etapas, en estricto orden de aplicación:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO NORMATIVO
1	Recepción y registro de ofertas a través de la plataforma SECOP II en el plazo establecido en el cronograma.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4 Decreto 1082/15
2	Ordenamiento de las ofertas recibidas de menor a mayor precio total ofertado.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 4 Decreto 1082/15
3	Verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta de MENOR PRECIO.	Art. 5 Ley 1150/07; Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 5 Decreto 1082/15
4	Si la oferta de menor precio cumple, se elabora y publica el Informe de Evaluación. Si no cumple, se otorga plazo de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.	Art. 5 Ley 1150/07; Art. 2.2.1.2.1.2.22 Decreto 1082/15

5	Si agotada la subsanación la oferta no cumple, se verifica la oferta con el SEGUNDO MEJOR PRECIO, y así sucesivamente.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 5 Decreto 1082/15
6	Publicación del Informe de Evaluación en SECOP II por mínimo UN (1) DÍA HÁBIL para observaciones de los proponentes.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 6 Decreto 1082/15
7	Respuesta a observaciones del Informe de Evaluación por parte de la Entidad, previa a la aceptación de la oferta.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 6 Decreto 1082/15
8	Aceptación de la oferta del proponente seleccionado, acto que constituye el contrato estatal. Se informa el supervisor o interventor designado.	Art. 2.2.1.2.1.5.2, num. 7 y 8 Decreto 1082/15; Art. 83 Ley 1474/11

Régimen de Subsanabilidad

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la regla de subsanabilidad de las ofertas opera en los siguientes términos: los requisitos o documentos habilitantes que no otorguen puntaje y que no afecten la asignación de riesgo o la esencia de la oferta podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento hasta la adjudicación, sin que por ello se entienda que la Entidad está subsanando la propuesta. Los documentos que afecten la esencia de la oferta no son subsanables. En la mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables; de no establecerse dicho término, los proponentes podrán subsanar hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

NOTA: Con el fin de evitar duplicidad de información, los requisitos jurídicos habilitantes se encuentran en la invitación pública del presente proceso en su punto 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el 4.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.2.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los elementos a suministrar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 4.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del presente estudio previo, las cuales son de cumplimiento ineludible, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán cumplir con lo establecido y expedir correctamente las certificaciones solicitadas.

NOTA 1: El oferente deberá expedir para cada uno de los ítems (de manera individual), las certificaciones o los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Deberán anexar para cada ítem un documento independiente, la no presentación de al menos una de ellas será objeto de rechazo de la oferta.

7.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente deberá certificar en documento independiente firmado por el representante legal que garantizará al MDN-EJERCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL IBAGUE, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.

3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
6. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
NOTA 2: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá certificar por escrito que el termino de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el termino de respuesta no podrá ser superior a CUATRO (04) días calendarios, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

NOTA 1: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA 3: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

7.2.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – FORMULARIO No. 05

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** de la invitación pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y

proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación o factura de compraventa, cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción o factura de compraventa, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella

referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Verificación de la experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 05 —EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en su parte de —ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, del estudio previo.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de cumplimiento que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

7.3. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUE verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.
Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (CUANDO APLIQUE).

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la PROPUESTA ECONÓMICA subido al SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

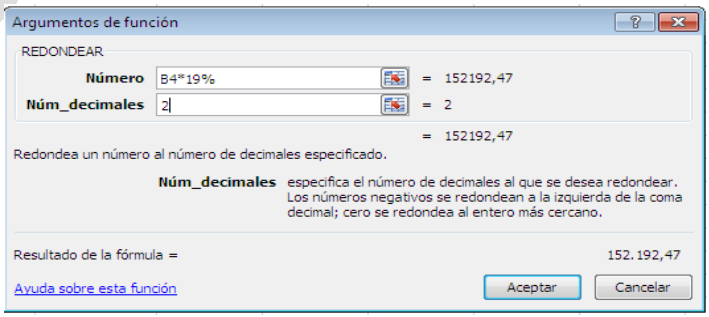
En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

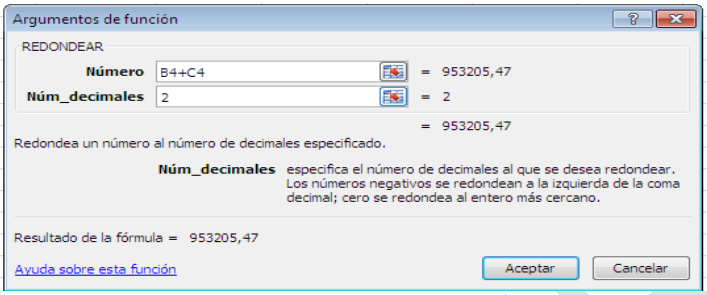
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del servicio incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR LA LISTA DE PRECIOS BAJO LOS PARAMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

REQUISITOS NO HABILITANTES

De conformidad con la Circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los documentos de orden económico no son considerados requisitos habilitantes dentro del proceso de selección, tales como:

(…) "Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

7.4.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA). Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

7.4.2. CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

7.4.3. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

7.4.4. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar **LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP 2**

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

7.4.4.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

CENAC - IBA

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

8. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION – FORMULARIO No. 10

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	*Puntaje*
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	*20*
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las

condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

La Cenac Ibaguè para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo la metodología descrita en la Resolución 304 de 2021 expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; es así, como la Cenac Ibaguè utilizó la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

a) Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

b) Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

c) Calcular el **valor total** realizando la sumatoria de los **valores parciales** de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

d) Determinar el **porcentaje de participación** de cada bien o insumo usando su **valor parcial** divido por el **valor total**, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n} \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

e) Determinar el **porcentaje acumulado** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su **porcentaje de participación,** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el **porcentaje de participación** y otra en la que se consignará el **porcentaje acumulado.**

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como **porcentaje acumulado** el valor asignado como **porcentaje de participación**. Para el segundo bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el **porcentaje acumulado** será la suma de su porcentaje de participación con el **porcentaje acumulado** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

f) Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.
g) Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.
h) Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

i) Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso, que, para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en la invitaciònn pùblica.

Una vez la entidad realizó la verificación para identificar si los bienes relevantes se encontraban incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, concluyò que **NO SE OBSERVARON** dentro del RPBN.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, así:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación\ (\%)$: *Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes*

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: *Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente*

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Nº	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

		especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 12– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 12 A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 11, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de

Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se relacionan los factores permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO

NACIONAL – CENAC IBAGUÉ se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

CENACIBAGUÉ

RIESGOS JURIDICOS Y REGULATORIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	¿QUE PUEDE PASAR?: Cambio regulatorio en materia administrativa o normativa que afecte la entrega de los elementos en las fechas requeridas COMO PUEDE PASAR: Esta normatividad está sujeta a mutabilidad en cualquier momento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	1	2	3	Bajo	Si	[Entidad Estatal/Contratista]	[DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO]	[ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO]	[En los informes de supervisión]	Entregas parciales

CENAC - IBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	QUE PUEDE PASAR: Demora en la entrega de los bienes adquiridos en el presente proceso, aumento de precios en el mercado COMO PUEDE PASAR: Teniendo en cuenta que el adjudicatario deberá entregar los bienes en la ubicación designada para cada una de las unidades beneficiadas del presente proceso, se pueden presentar ciertos inconvenientes (paros, protestas, manifestaciones) y/o situaciones especiales que podrían llegar a afectar la ejecución del contrato, como el aumento de valores en fletes, costos de producción	Demora en la entrega de los elementos, lo que afecta el correcto y adecuado desarrollo de las necesidades a satisfacer con el presente proceso.	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual (hacer efectivas pólizas)	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

CENACO - IBA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	¿QUE PUEDE PASAR? Atrasos en la ejecución del contrato, demora en entrega de los elementos que integran el proceso COMO PUEDE PASAR: Fenómenos de la naturaleza como el invierno que afecta la movilidad, sucesos atribuidos a pandemias, que obliguen la suspensión de labores a nivel nacional, regional o local	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	Contratista	Supervisión y/o interventor efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos seguridad y salud en el trabajo	QUE PUEDE PASAR? Cierre preventivo de la empresa por parte del Mintrabajo por incumplimiento en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo COMO PUEDE PASAR: Inspección ocular dentro de procesos sancionatorio en donde evidencia peligros grandes e inminentes para los trabajadores	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Requisito verificable soportes de la normativad en seguridad social	1	2	3	Bajo	Si	Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Antes de la habilitación de oferentes	En las evaluaciones	Única vez

CENACIBA - IBA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN LOS ELEMENTOS OFERTADOS	LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS PRECIOS DE LOS ELEMENTOS SON ACORDES AL MERCADO.	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉS / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA ESTRUCUTRACIÓN - EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINO DE ADJUDICACIÓN SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ESTUDIO DE MERCADO CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMIC A CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEME NTOS INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENACIB

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, SMMLV O TASA DE CAMBIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ/ EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN Y RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS (PLAZOS, TASAS, REFINANCIACIÓN Y GARANTÍAS) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENACIBAGUÉ

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACION EN LOS PRECIOS DURANTE LA SELECCIÓN, EVALUACION Y ADJUDICACIO N DEL PROCESO DE SELECCION	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

CENAC - IBAGUE

RIESGOS OPERACIONALES Y TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Proba	impac	Valor	Categ					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente descripción del bien, en relación con las características técnicas requeridas en el proceso.	Los bienes recibidos no son compatibles con las necesidades planteadas de conformidad a la norma técnica	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el análisis de la necesidad de las unidades.	Durante la estructuración del estudio técnico.
2	Especifico	Externo	Selección	Tecnológico	Que los elementos a adquirir tengan defectos o las especificaciones técnicas no sean las exigidas	Debe hacerse efectiva la garantía técnica y la garantía única	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad elaborando un estudio técnico fiable	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor, comité	Una vez se identifique	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista al fabricante de los bienes y/o servicios o la demora en la entrega	Demoras en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento con requerimiento de las garantías	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato establecido entre el contratista y el supervisor	Entregas parciales
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes	Daño de bienes (cascos) - devolución de los bienes a recibir retardaría la ejecución del contrato .	3	4	7	Alto	Contratista	Solicitar cambio de los bienes y hacer efectivas la garantía única	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato,	Una vez se identifique	Durante la ejecución	Contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	Una vez
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Riesgos derivados de la mala planeación y organización del contratista	Demora en la entrega de los bienes (cascos)	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma pactado en el acta de inicio, comunicación constante con el contratista y garantías adecuadas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Inmediatamente después del perfeccionamiento del contrato	Durante la ejecución	Verificación del cronograma de ejecución del contrato, contacto permanente con el contratista para minimizar el riesgo	15 días antes del vencimiento de las entregas

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los

saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

10.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

~~b)~~a) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

~~c)~~b) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

~~d)~~c) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

~~e)~~d) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

~~f)~~e) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los elementos que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: reui
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.2.1. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
- El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes.
- Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1. OBJETO DEL CONTRATO

" LA COMPRAVENTA DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026".

11.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal) y hasta el 01 de junio de 2026

11.3. EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BASPC06	Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.	Centro Logístico BASPC06

Todos los costos de trasporte y entrega estarán a cargo del contratista

11.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

11.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Se realizará mediante UNICO PAGO previa entrega de los elementos con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **"CONTRATAR ES LA COMPRAVENTA DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026,** correo del supervisor:marco.arguello@ejercito.mil.co

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

11.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el estudio previo.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el estudio previo y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.

CENAC - IBA

6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la aceptación de oferta.
2. Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega (deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega) y demás condiciones establecidas en la aceptación de oferta, derivados del presente proceso de contratación.
3. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
4. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
5. Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
6. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
7. Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC IBAGUE.
9. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la

CENAC-IBA

oferta

10. El contratista asumirá los gastos y amparos ofrecidos en su garantía técnica, dentro del término de la misma.
11. El contratista asume dentro de su propuesta, costos directos, indirectos del contrato
12. Cumplir con los compromisos adquiridos en el lugar, plazo y modo estipulado con la presentación de la oferta.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
17. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo y constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
19. El transporte corre por parte del contratista.
20. Para todos los efectos el contratista deberá garantizar que los alimentos se encuentren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, para lo cual dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 3075 de 1997 - practicas higiénicas y medidas de protección.
21. Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos.
22. El contratista deberá garantizar que las porciones de alimentos sean las adecuadas conforme a los requerimientos que le sean remitidos previamente.
23. Mantendrá correctamente informado al cliente sobre la ejecución y estado de los servicios prestados y se compromete a mantener un correcto flujo de comunicación cliente-proveedor.
24. El contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: " LA COMPRAVENTA DE ARO SALVAVIDAS - CUERDA DE SEGURIDAD CON FLOTADORES CON BOYA DIVISORA PARA PISCINA INTERIOR PARA EL BASPC06 PARA LA VIGENCIA 2026".; correo del supervisor:

marco.arguello@ejercito.mil.co

11.8.2. OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ – CONTRATANTE

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

12. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenio del Ministerio de Defensa"

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. MARCO AURELIO ARGUELLO GARCIA**
DEPENDENCIA:	Ejecutivo BASPC

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los servicios prestados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

14. DE LA INDEMNIDAD:

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en la parte final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

16. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades consolidado.00012287 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026.
B. CDP 6526 del 26 de enero de 2026
C. Cotizaciones: Tres (03) cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL ANDRES VARGAS TRIANA
Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante Br06
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. SUSAN CARDENAS
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. LIZETH JHOANA MEJIA ROJAS
Comité Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. CARLOS MAURICIO ANTOLINEZ
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
REVISÓ: MY. HOORLAN JOSE COBO
Oficial de Contratación CENAC IBAGUÉ